

Bogotá, 10 de junio de 2020

Requiere respuesta: SI ☒ NO ☐

Señores:

**DELFIN DE JESÚS ECHAVARRIA CORRALES Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
HELIODORO GUIASO USUGA Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**

Predio Chontaduro S/N (según ficha catastral)

Ubicado en la Vereda Chontaduro

Municipio de Cañasgordas

Departamento Antioquia

CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta de Compra 03-03-20200308000950 fecha 08 de marzo de 2020, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno y sus mejoras ubicadas en la **abscisa inicial K08+853,62 abscisa final: K08+926,24**, de la margen Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio de mayor extensión denominado "Chontaduro/S/N (según ficha catastral), ubicado en la Vereda Chontaduro del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con cédula catastral 138-2-001-000-0028-00010-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0028-0010-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Respetados Señores:

En razón a que mediante oficio de citación número 03-03-20200308000951 fecha ocho (08) de marzo de 2020, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Oferta de Compra 03-03-20200308000950 fecha ocho (08) de marzo de 2020, por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre la **abscisa inicial K08+853,62 – abscisa final:**

K08+926,24 de la margen Derecha proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A. - 4-72 mediante número de guía RB759852444CO el doce (12) de marzo de 2020, publicado en la en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.anigov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día trece (13) de abril de 2020, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>) el día el día trece (13) de abril de 2020, publicada en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio centro el día trece (13) de abril de 2020, y en la cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la calle 25 No. 29A, el día trece (13) de abril de 2020 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Oferta de Compra contenida en el oficio 03-03-20200308000950 fecha ocho (08) de marzo de 2020 *"por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K08+853,62 – abscisa final: K08+926,24 localizado en la margen Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Chontaduro/S/N (según ficha catastral), ubicado en la Vereda Chontaduro del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con cédula catastral 138-2-001-000-0028-00010-0000-00000, Número predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0028-0010-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia)*

Contra la Oferta de Compra no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de citación número 03-03-20200308000951 fecha ocho (08) de marzo de 2020, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Oferta de Compra 03-03-20200308000950 fecha ocho (08) de marzo de 2020, copia de la Ficha Técnica Predial No. CAM2-UF1-CCG-122A, copia del Avalúo Comercial

Corporativo elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C de fecha 04 de julio de 2019, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,



RONG GUIMIN

Representante Legal (S)

CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S

En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos:

Copia de Oferta de Compra
Copia de inventario y registro fotográfico
Copia de Ficta y plano Predial
Copia de Uso de Suelo
Copia de avalúo
Copia de normas aplicables.

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.
Al expediente predial

Proyecto: PO- Coord. Predial UNICA
Revisó: CM Coord. Predial/SD- Director Predial/AT-Ger Técnico
Aprobó: RG- Gerente General (S)
Entiende: Consorcio Mar 2 - Unica, Entiende: Cmar2 - UNICA

PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

El presente **AVISO** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.** - ubicada en la Calle 27 No. 30 - 20 del barrio Centro del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Cañasgordas Antioquia, y en las páginas web www.ani.gov.co y www.autopistasuraba.com, el cual permanecerá fijado por el termino de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores **DELFIN DE JESÚS ECHAVARRIA CORRALES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, HELIODORO GUIAO USUGA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, de la Oferta de Compra 03-03-20200308000950 fecha ocho (08) de marzo de 2020, "por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K08+853,62 - abscisa final: K08+926,24** localizado en la margen Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1**, a segregarse del predio denominado "Chontaduro/S/N (según ficha catastral), ubicado en la Vereda Chontaduro del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con cédula catastral **138-2-001-000-0028-00010-0000-00000**, Número predial Nacional **05-138-00-01-00-00-0028-0010-0-00-00-0000** y folio de

matrícula inmobiliaria No. 011-14570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia)

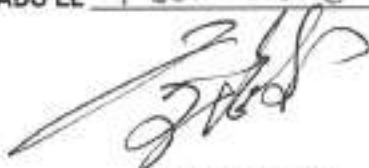
LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se Pública la Oferta de Compra 03-03-20200308000950 fecha ocho (08) de marzo de 2020, contenida en cuatro (4) folios, la ficha predial de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2017, contenida en un (1) folio, plano predial de fecha septiembre de 2017 contenido en dos (2) folios, usos del suelo de fecha cuatro (04) de junio de 2019 contenido en dos (2) folios, Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ, de fecha cuatro (4) de julio de 2019 contenido en veintinueve (29) folios y normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública en once (11) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIÓN AUTOISTAS URABÁ S.A.S. DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA CONCESIÓN AUTOISTAS URABÁ S.A.S.,

EL 23 Junio 2020 A LAS 5:00 P.M.

DESFIJADO EL 1 Julio 2020 A LAS 5:00 P.M.



RONG GUIMIN

Representante Legal (S)

CONCESION AUTOISTAS URABÁ S.A.S

En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Proyecto: PG - Coord. Predial UMICA
Revisó: CM Coord. Predial / SD - Director Predial / LT-Gar Técnico
Aprobó: RG - Gerente General (S)
Entregó: Consorcio Mar 2 - Unica. Entregó: Cesar? - UMICA



COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicator: 03-03-20200421001669
Fecha: 21/04/2020 12:21:30 p. m.
Usuario: ewegas
Fecha Impresión: 21/04/2020 12:22:05 p. m.

Bogotá, 21 de abril de 2020

Requiere respuesta: SI ☒ NO ☐

Señores:

**DELFIN DE JESÚS ECHAVARRIA CORRALES Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
HELIODORO GUIASO USUGA Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**
Predio Chontaduro / S/N (según ficha catastral)
Ubicado en la Vereda Chontaduro
Municipio de Cañasgordas
Departamento Antioquia



CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Via al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta de Compra 03-03-20200308000950 fecha 08 de marzo de 2020, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno y sus mejoras ubicadas en la **abscisa inicial K08+853,62 abscisa final: K08+926,24**, de la margen Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2**, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio de mayor extensión denominado "Chontaduro / S/N (según ficha catastral), ubicado en la Vereda Chontaduro del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con cédula catastral 138-2-001-000-0028-00010-0000-00000, Número predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0028-0010-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-14570** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.

Respetados Señores:

En razón a que mediante oficio de citación número 03-03-20200308000951 fecha ocho (08) de marzo de 2020, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Oferta de Compra 03-03-20200308000950 fecha ocho (08) de marzo de 2020, por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre la **abscisa inicial K08+853,62 – abscisa final:**



COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-03-20200421001688
Fecha: 21/04/2020 12:21:00 p. m.
Usuario: evargas
Fecha Impresión: 21/04/2020 12:22:05 p. m.

K08+926,24 de la margen Derecha proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A. - 4-72 mediante número de guía RB759852444CO el doce (12) de marzo de 2020, publicado en la en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día trece (13) de abril de 2020, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>) el día el día trece (13) de abril de 2020, publicada en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio centro el día trece (13) de abril de 2020, y en la cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la calle 25 No. 29A, el día trece (13) de abril de 2020 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Oferta de Compra contenida en el oficio 03-03-20200308000950 fecha ocho (08) de marzo de 2020 "por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa Inicial K08+853,62 – abscisa final: K08+926,24** localizado en la margen Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2** Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Chontaduro/S/N (según ficha catastral), ubicado en la Vereda Chontaduro del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con cédula catastral 138-2-001-000-0028-00010-0000-00000, Número predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0028-0010-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-14570** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino

Contra la Oferta de Compra no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de citación número 03-03-20200308000951 fecha ocho (08) de marzo de 2020, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Oferta de Compra 03-03-20200308000950 fecha ocho (08) de marzo de 2020, copia de la Ficha Técnica Predial No. **CAM2-UF1-CCG-122A**, copia del Avalúo Comercial

Corporativo elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C de fecha 04 de julio de 2019, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,



RONG GUIMIN
REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE)
CONCESION AUTOISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Anejos:

Copia de Oferta de Compra
Copia de inventario y registro fotográfico
Copia de Ficha y plano Predial
Copia de Uso de Suelo
Copia de avalúo
Copia de normas aplicables.

Copias: Archivo Concesión Autoistas de Urabá S.A.S.
Al expediente predial

Proyecto: PO – Coord. Predial UNICA
Revisó: CM Coord. Predial /SD- Director Predial /LT-Ger Técnico
Aprobó: RG- Gerente General (S)
Entérese: Consorcio Mar 2 – Unica. Enterarse: Cmar2 - UNICA

AUTOPISTAS URABÁ

NIT.: 900.902.591-7



03-03-20200308000680

Fecha: 06/03/2020 07:31:43 a.m.

Autor: mrgas

Acta Impreso: 10032020 02:02:12 p

AUTOPISTAS URABÁ

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2020.

Requiere respuesta: SI ☒ NO ☐

Señores:

DELFIN DE JESÚS ECHAVARRIA CORRALES Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
HELIODORO GUIASO USUGA Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Predio Chontaduro / S/N (según ficha catastral)
Ubicado en la Vereda Chontaduro
Municipio de Cañasgordas
Departamento Antioquia



Contrato: De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

Referencia: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2.

Asunto: Oficio de Oferta Formal de Compra por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes: Abscisa inicial: K08+853,62 - Abscisa final: K08+926,24; localizado en el margen Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2. Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado Chontaduro / S/N (según ficha catastral), ubicado en la vereda Chontaduro, del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con Cédula Catastral No 138-2-001-000-0028-00010-0000-00000, Número predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0028-0010-0-00-00-0000 y Matricula Inmobiliaria No 011-14570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.

Respetado señor,

La CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT 900.902.591-7, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 018 de noviembre de 2015. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 380 del 10 de febrero de 2015 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.



AUTOISTAS URABÁ:

NIT.: 900.902.591-7



En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere un área de terreno a segregarse del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-122A**, de la cual se anexa copia; área de terreno de un predio denominado Chontaduro / S.N. (según ficha catastral) ubicado en la Vereda Chontaduro del Municipio de Carrasgordas, del Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral No 138-2-001-000-0028-00010-0000-00000, Número predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0028-0010-0-00-00-0000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 011-14570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino. Dicho terreno cuenta con un área requerida de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (989.88 m2)**, junto con sus construcciones, mejoras, cultivos y especies.

Así las cosas, el valor del Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ** el 04 de julio de 2019, es por la suma de **SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.035.267,00)** correspondiente al avalúo comercial del área de terreno y especies plantadas en el área de terreno objeto de oferta.

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos evaluatorio previstos por la Resolución 620 de 2008, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2014. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 9 de la Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la ley 1882 de 2018, a partir de la notificación de la presente oferta de compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual los propietarios tendrán un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola.

Por otra parte, el artículo 61 de la ley 388 de 1997, indica que será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario o poseedor del predio renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se



AUTOISTAS URABÁ:

NIT.: 900.902.591-7



produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

Finalmente, el artículo 27 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018 establece la figura del "Permiso de Intervención Voluntario", según la cual *"Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación. El permiso será irrevocable una vez se pacte. Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponde. Parágrafo. En el proceso administrativo, en caso de no haberse pactado el permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que la dispuso, la entidad interesada solicitará a la respectiva autoridad de policía, la práctica de la diligencia de desalojo, que deberá realizarse con el concurso de esta última y con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y/o el personero municipal quien deberá garantizar la protección de los Derechos Humanos, dentro de un término perentorio de cinco (5) días, de la diligencia, se levantará un acta y en ella no procederá oposición alguna"*.

Se evidencia, diferencia de áreas entre ficha predial sistema de información y catastro Antioquia con un área reportada de 0,7164 ha., para folio de matrícula inmobiliaria N° 011-14570 y la escritura pública N° 22 del 26 de enero de 1985, otorgada por la Notaría Única de Cañasgordas reporta un área de 6 ¼ hectárea.

Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el numeral 5.5 (a) del Apéndice 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión APP No. 018 de noviembre de 2015, mediante el presente escrito solicitamos a la vez su aceptación para suscribir un permiso de intervención voluntaria que facilite la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 61 de la ley 388 de 1.997, en concordancia con el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, la notificación del presente acto se hará con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en la vía gubernativa.

Contra el presente comunicado no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con el inciso primero del artículo 13 de la Ley 9 de 1989 y artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial ubicada en el Km 5+300 vía Cañasgordas- Uramita, vereda





AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.

NIT.: 900.902.591-7



Guadual del Municipio de Cañasgordas, Antioquia o a las oficinas de la Concesión Autopistas Urabá S.A.S. ubicada en la Calle 10 No. 13-526. Al lado de la estación de gasolina Terpel, del Municipio de Dabeiba, Antioquia, o contactar al Abogado Néstor Acuña Daza, celular: 3118672837, email n.acuna.compromisolegal@gmail.com

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial No CAM2-UF1-CCG-122A, copia del Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ, 04 de julio de 2019, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Agradezco la atención que le brinden a la presente.

Cordialmente,

LUIS CARLOS RUBIANO GROOT GALVIS

Gerente General

CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S

En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Adjuntos: Copia Ficha predial
Copia Plano Predial
Copia Avalúo área requerida
Copia Hojas que regulan la adquisición predial por motivo de utilidad pública
Copias Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.
Copia Al expediente predial
Proyecto UNICA
Hecho: Ciénaga - Alto - L.Terpel
Aprobó: Eudenis
Entero: Cami





AUTOPISTAS URABÁ:

AUTOPISTA AL MAR 2



INVENTARIO PREDIAL

UNIDAD FUNCIONAL:	UF-1
PREDIO No.:	122 A
NOMBRE PROPIETARIO:	
DIRECCION PREDIO:	
AREA REQUERIDA	

No.	DESCRIPCION CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

No.	DESCRIPCION CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

No.	DESCRIPCION CULTIVOS Y ESPECIES	CANTIDAD	UN
1	Aguacate m	2	
2	Limon y	1	
3	Guayaba g	4	
4	Naranja g	2	
5	Mamey m	2	
6	Limon g	1	
7	Mandarina f	6	
8	Mandarina m	1	
9	Cavelo f	2	
10	Cavelo g	2	
	Naranja m	1	

Yo, Roberto Echavarría identificado con cédula de ciudadanía No. _____ manifiesto estar de acuerdo con la información levantada.

Elaboró:

Roberto Echavarría
PROPIETARIO

PREOAM S.A.S
REPRESENTANTE DEL CONCESIONARIO



AUTOPISTAS URABÁ

AUTOPISTA AL MAR 2



INVENTARIO PREDIAL

UNIDAD FUNCIONAL:	UF-1
PREDIO No.:	122A
NOMBRE PROPIETARIO:	
DIRECCION PREDIO:	
AREA REQUERIDA	

No.	DESCRIPCION CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

No.	DESCRIPCION CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

No.	DESCRIPCION CULTIVOS Y ESPECIES	CANTIDAD	UN
1	Naranja m	1	
2	guacaro g	2	
3	cedro g	11	
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Yo, Roberto Echavarría identificado con cédula de ciudadanía No. 70.131444 manifiesto estar de acuerdo con la información levantada.

Elaboró:

Hijo: Roberto Echavarría
PROPIETARIO

PREOAM S.A.S
REPRESENTANTE DEL CONCESIONARIO



UNIDAD FUNCIONAL:	UF-1
PREDIO No.:	CAM2-UF1-CCG-122A
NOMBRE PROPIETARIO:	DELFIN DE JESUS ECHAVARRIA GONZALEZ (O.E.P.D) Y OTRO
DIRECCION PREDIO:	S. N.
AREA REQUERIDA	989,88

No.	DESCRIPCION CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UN

No.	DESCRIPCION CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UN

No.	DESCRIPCION CULTIVOS Y ESPECIES	CANTIDAD	UN
1	NARANJO DAP= 0,10m, h= 0,5 m	1	UN
2	GUADUA DAP= 0,10m, h= 4 m	2	UN
3	CEDRO DAP= 0,40 m, h=2,5 m	11	UN
4	AGUACATE DAP= 0,15 m, h= 3 m	2	UN
5	MAMEI DAP= 0,30 m, h= 2,5 m	1	UN
6	UMON DAP= 0,05m, h= 0,60 m	1	UN
7	GUAYACANDAP= 0,20 m, h= 3 m	4	UN
8	NARANJO DAP=0,12m, h=1,20m	2	UN
9	NARANJO DAP=0,12m, h=1,20m	6	UN
10	MANDARINO DAP = 0,12m, h=1,0m	1	UN
11	MANDARINO DAP = 0,15m, h=1,3m	2	UN
12	CIRUELO DAP =0,12m, h=1,2m	2	UN
	CIRUELO DAP =0,20m, h=2,0m	1	UN

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ manifiesto estar de acuerdo con la información levantada.

Elaboró:

JESSICA GRANADOS

MP 65202144318 STD

PREOAM S.A.S

PROPIETARIO

REPRESENTANTE DEL CONCESIONARIO

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-133
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	REGISTRO FOTOGRÁFICO PGG5	Fecha: 05/09/2014



**AUTOPISTA AL MAR 2
CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 018 DE 2015**

PREDIO: CAM2-UF1-CCG-122A



Fecha: 26/09/2017

Lugar: Cañasgordas, Antioquia.



Descripción: vista del predio general



Descripción: vista de lindero



Descripción: Vista vía al mar



Descripción: especie forestal Cedro



Descripción: Vista Naranja



Descripción: Vista de mandarina y Mamey

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: GCSP-F-133
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		Versión: 001
	FORMATO	REGISTRO FOTOGRÁFICO PGGS		Fecha: 05/09/2014

AUTOPISTA AL MAR 2
CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 018 DE 2015

PREDIO: CAM2-UF1-CCG-122A

Fecha: 26/09/2017
Lugar: Cañasgordas, Antioquia.

	
Descripción: Esp. Forestal Guayacán	Descripción: vista de árbol Mandarino

	
Descripción: Esp. Forestal Cedro	Descripción: vista de árbol Ciruelo

	
---	--

VEREDA/VALLE:	CHONTAGURO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	LONGITUD (m)	COORDENADAS
MUNICIPIO:	CARGAS GORDAS	NORTE	AL PTO 1 AL 33	DELFIN DE JESUS ECHAVARRIA GONZALEZ (D.E.) Y OTRO
OTRO:	ATREVIDA	ORIENTE	33 AL PTO 33	DELFIN DE JESUS ECHAVARRIA GONZALEZ (D.E.) Y OTRO
Predio requerido para:	CAJADA	PUNTO	33 AL PTO 33 AL 53	LA NACION AGUACERÍA NACIONAL DE TERNAS
		TOPOGRÁFICA	53 AL PTO 53 AL 13	

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
1	RESERVOIR DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
2	TOTAL AREA CONSTRUIDA		

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	RESERVOIR DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
2	TOTAL AREA CONSTRUIDA		

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	RESERVOIR DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
2	TOTAL AREA CONSTRUIDA		

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	RESERVOIR DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
2	TOTAL AREA CONSTRUIDA		

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	RESERVOIR DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
2	TOTAL AREA CONSTRUIDA		

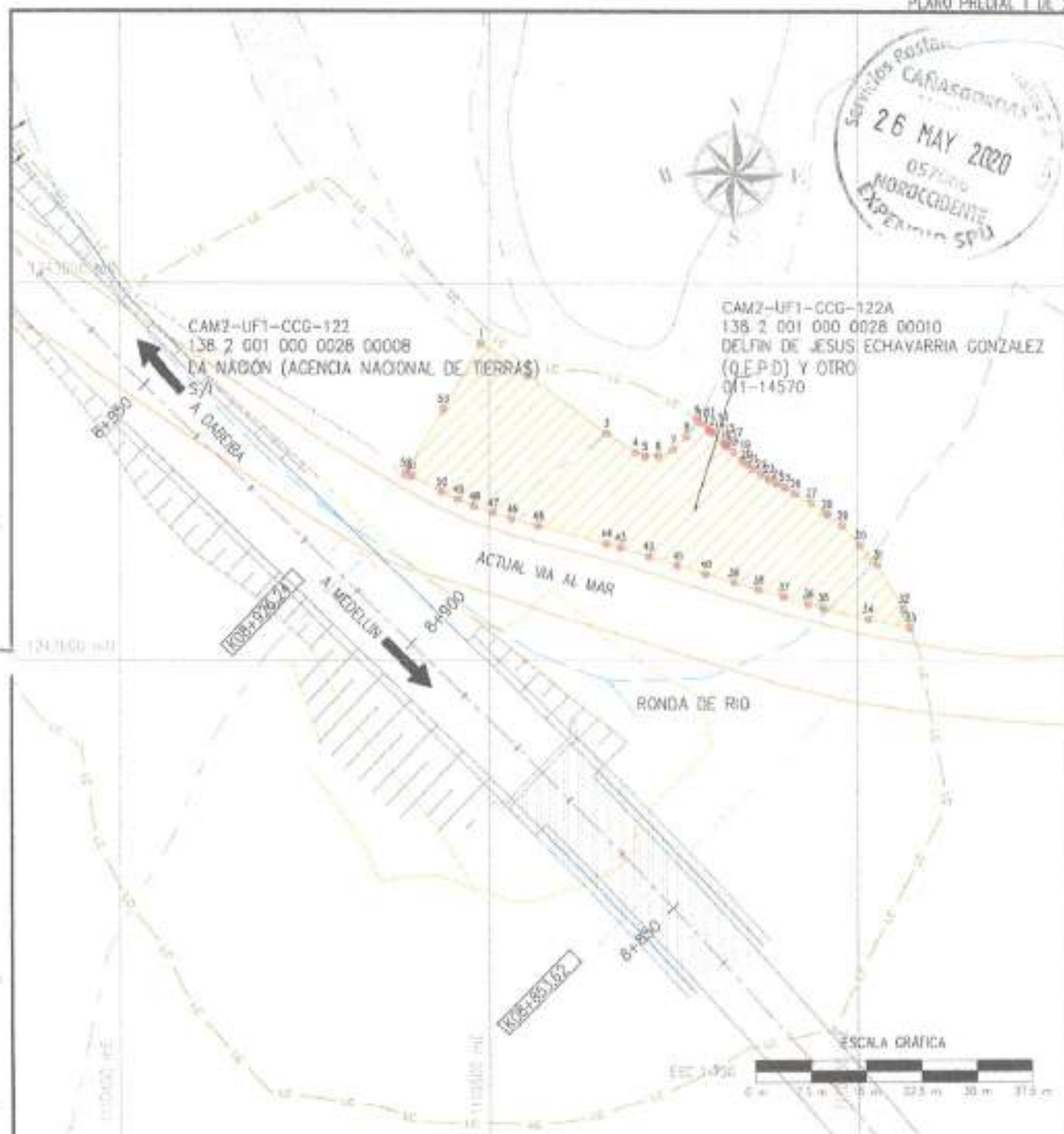


RESERVACIONES:
(1) Área Total construida por el propietario.
(2) Área Total de Terreno en el momento de la compra.
(3) Área Total de Terreno en el momento de la compra.
(4) Área Total de Terreno en el momento de la compra.

ÁREA TOTAL TERRENO	ÁREA REQUERIDA	ÁREA REMANENTE	ÁREA SOBRAANTE	ÁREA TOTAL REQUERIDA
63.500,00	63.500,00	0,00	0,00	63.500,00
63.500,00	63.500,00	0,00	0,00	63.500,00
63.500,00	63.500,00	0,00	0,00	63.500,00
63.500,00	63.500,00	0,00	0,00	63.500,00

FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN:
26-05-2020	26-05-2020
ELABORADO:	APROBADO:
JESSICA GRANADOS	JESSICA GRANADOS
MP 68102144318 STD	MP 68102144318 STD

2


**GESTIÓN SOCIO-PREDIAL
AUTOPISTA AL MAR 2**

 ELABORADO POR:
 CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET.
 APROBADO POR:
 CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET.

 ELABORADO POR:
 ASESORES Y CONSULTORES
 PRESONE S.A.S. NIT: 900366745-1
 APROBADO POR:
 ASESORES Y CONSULTORES
 PRESONE S.A.S. NIT: 900366745-1

 PROPIETARIO:
 DELFIN DE JESUS
 ECHAVARRIA
 GONZALEZ

CONVENCIONES

BORDE VIA PROYECTADA	AREA REQUERIDA
EJE VIA PROYECTADA	AREA CONST. REQ.
LINEA DE COMPRA	AREA CONST. ANEXAS
CERCAS	AREA REMANENTE
BORDE VIA EXISTENTE	LINEA ALTA TENSION
LINDEROS	GRILLAS EN LA VIA
CHAPLANES CORTE	PUNTOS DE CONTROL
CHAPLANES RELLENO	POSTE
PUNTES HERRICAS	ARBOL
RONDA DE RIO	

CUADRO DE ÁREAS (m²)

A. REQUERIDA	A. TOTAL	A. CONST.	A. SOBANTE	A. REMANENTE
989,88	62.500,00	0,00	61.510,12	0,00

 FECHA ELAB.:
 SEP 2017

 ESCALA:
 1:750

 BRAMO:
 UNIDAD FUNCIONAL 1
 MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO:
 CAÑASGORDAS, ANT

 No. CATASTRAL:
 13820010000028000010000000000
 FICHA GRAFICA No. NOMBRE ARCHIVO:
 CAM2-UF1-CCG-122A-CAM2-UF1-CCG-122A

CUADRO DE COORDENADAS AREA 1

PTO	NORTE	ESTE	OEST
1	1243642.13	1110489.01	7.60
2	1243638.02	1110505.41	33.39
3	1243635.24	1110516.07	6.66
4	1243627.70	1110518.98	1.36
5	1243627.24	1110521.36	1.83
6	1243627.77	1110523.08	2.18
7	1243628.07	1110525.09	2.56
8	1243629.85	1110526.92	2.66
9	1243632.11	1110528.33	0.78
10	1243631.84	1110528.98	1.26
11	1243630.80	1110529.90	0.30
12	1243633.66	1110530.05	6.15
13	1243630.58	1110530.16	0.55
14	1243635.34	1110530.61	1.90
15	1243628.94	1110531.99	0.30
16	1243625.73	1110532.21	0.25
17	1243628.55	1110532.39	1.14
18	1243627.78	1110533.23	1.73
19	1243626.80	1110534.70	0.71
20	1243626.11	1110535.01	1.67
21	1243625.51	1110535.90	1.30
22	1243624.01	1110537.00	1.26
23	1243624.14	1110538.07	1.14
24	1243623.53	1110539.26	1.17
25	1243622.94	1110540.27	1.56
26	1243622.17	1110541.63	2.31
27	1243620.90	1110543.80	2.61
28	1243619.37	1110545.91	2.61
29	1243617.85	1110548.03	3.55
30	1243615.22	1110550.41	3.55
31	1243612.59	1110552.79	6.88
32	1243606.68	1110556.32	1.59
33	1243604.25	1110557.20	5.79
34	1243605.33	1110551.51	6.26
35	1243606.82	1110555.43	2.09
36	1243607.33	1110543.39	1.49
37	1243608.77	1110540.04	3.52
38	1243609.23	1110536.65	3.40
39	1243609.18	1110533.29	3.98
40	1243611.35	1110529.49	4.01
41	1243613.54	1110525.64	4.01
42	1243613.73	1110521.84	4.06
43	1243614.93	1110517.96	1.93
44	1243615.40	1110516.09	9.55
45	1243617.76	1110508.84	3.74
46	1243618.68	1110503.72	2.71
47	1243639.53	1110500.64	2.68
48	1243620.36	1110488.50	2.41
49	1243621.35	1110495.90	2.41
50	1243622.33	1110493.70	4.73
51	1243624.54	1110489.52	0.76
52	1243624.93	1110488.87	9.98
53	1243633.53	1110483.94	9.98
1	1243642.13	1110489.01	

AREA REQUERIDA 589.88 m²GESTIÓN SOCIO-PREDIAL
AUTOPISTA AL MAR 2REVISOR
CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET,
AUTODS
CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET.ELABORADOR: ASESORES Y CONSULTORES
PRESDAM S.A.S. NIT: 800388745-1
REVISOR: ASESORES Y CONSULTORES
PRESDAM S.A.S. NIT: 800388745-1PROPIETARIO
DELFIN DE JESUS
ECHAVARRIA
GONZALEZ

CONVENCIONES

BORDE VA PROYECTADA	AREA REQUERIDA
E.E. VA PROYECTADA	AREA CONST. RIO
LINEA DE COMPRA	AREA CONST. ANEXAS
CERCAS	AREA REMANENTE
BORDE VA EXISTENTE	LINEA ALTA TENSION
UNEDRO	SEÑALES EN LA VA
CHAFLANES CORTE	PUNTOS DE CONTROL
CHAFLANES RELLENOS	POSTE
FUENTES NORICAS	ARBOLES
RONDA DE RIO	

CUADRO DE ÁREAS (m²)

A. REQUERIDA	A. TOTAL	A. CONST.	A. SOBANTE	A. REMANENTE
589.88	62.500,00	0.00	61.510,12	0.00

FECHA ELAB.:
SEP 2017

ESCALA

BRANCO
UNIDAD FUNCIONAL 1
MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO
CAÑASGORDAS, ANTNo. CATASTRAL
1382001000002800001000000000
FECHA GRAFICA No. NOBRE ARCHIVO
CAM-UF1-000-122CAM2-UF1-000-122



Cañasgordas Florece con Amor
Administración 2016-2019



ALCALDÍA DE
CAÑASGORDAS

Secretaría de Planeación

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL DE CAÑASGORDAS-ANTIOQUIA



CERTIFICA QUE:

Que el acuerdo No 036 del 2013 expedido por el Consejo Municipal de Cañasgordas – Antioquia “por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cañasgordas”; de acuerdo a la cartografía contenida en él y con la finalidad de dar atención a la consulta elevada por el Proyecto “AUTOPISTA AL MAR 2” según el proyecto con ficha predial CAM2-UF1-CCG-122A, se tiene que:

Para el predio consultado y en concordancia con lo dispuesto en el EOT, Título II, Contenido Estructural, Capítulo II: Clasificación del suelo, Artículos 19 y 20, definen la Clasificación General de los Usos del suelo; estableciendo estos en: Principales, Complementarios, Restringidos y Prohibidos.

Que el bien inmueble identificado con cedula catastral No. 1382001000002800010000000000, es un predio RURAL, ubicado en la vereda CHONTADURO, de acuerdo al Mapa No. 04 de la Cartografía del EOT con el Título Mapa de usos del suelo SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, tiene la siguiente clasificación de usos:

USOS	ZONA RURAL
Usos Principales	Ganadería
Usos Complementarios	Agroforestal
Usos Restringidos	Aprovechamientos forestales doméstico. Extracción de especies forestales no vedadas por la legislación.
Usos Prohibidos	Minería

OBSERVACION: El uso principal y complementario permite en los predios paralelos a las vías principales el desarrollo de otras actividades (comerciales o turísticas) siempre y cuando no generen impactos ambientales negativos y cumplan con la normatividad vigente.



Cañasgordas Florece con Amor
Administración 2016-2019



**ALCALDÍA DE
CAÑASGORDAS**

Secretaría de Planeación

Definición:

"Zona Rural: Constituye esta categoría las áreas que se encuentran por fuera del perímetro urbano."

OBSERVACIONES:

- La presente información sobre usos de suelo y norma general es únicamente de carácter informativo, no otorga permiso alguno para adelantar ningún tipo de obras de urbanismo o construcción en el predio.
- El presente concepto se expide con base en la información presentada por el solicitante.
- Cualquier diferencia que pueda existir o presentarse entre la información presentada y la realidad física será exclusiva responsabilidad del titular de dominio.

El uso de suelo del predio es compatible con el desarrollo vial y económico del Municipio.

Dado en Cañasgordas, a los 4 días del mes de junio de 2019.


JESUS ARNOLDO OSPINA GARCES
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Tel: 8564634 - 3136529636
Dirección: Calle 25 N° 29 A - 03
Palacio Municipal Piso 2

Proyectó: Martha P.
Revisó: Conrado R.
Aprobó: Arnoldo O.





Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO

PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

CLASE DE INMUEBLE:	RURAL - FRANJA DE TERRENO
DIRECCIÓN:	CHONTADURO
VEREDA:	CHONTADURO
MUNICIPIO:	CAÑASGORDAS
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
AVALÚO N°:	034-2019
SOLICITANTE:	CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
SOLICITUD:	El siguiente avalúo comercial corporativo se realiza en desarrollo del contrato de prestación de servicios celebrado entre CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S y LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ D.C., JULIO 04 DE 2019



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

TABLA DE CONTENIDO

- 1. INFORMACIÓN GENERAL**
 - 1.1. Solicitante
 - 1.2. Tipo de inmueble.
 - 1.3. Tipo de avalúo.
 - 1.4. Marco Normativo.
 - 1.5. Departamento.
 - 1.6. Municipio.
 - 1.7. Vereda o Corregimiento.
 - 1.8. Dirección del inmueble.
 - 1.9. Abscisado de área Requerida.
 - 1.10. Uso Actual Del inmueble.
 - 1.11. Uso Por Norma.
 - 1.12. Información Catastral.
 - 1.13. Fecha visita al predio.
 - 1.14. Fecha del informe de avalúo.
- 2. DOCUMENTOS**
- 3. INFORMACIÓN JURÍDICA**
 - 3.1. Propietario
 - 3.2. Título de adquisición
 - 3.3. Matrícula inmobiliaria
 - 3.4. Observaciones jurídicas
- 4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR**
 - 4.1. Delimitación del sector
 - 4.2. Actividad predominante
 - 4.3. Topografía
 - 4.4. Características climáticas
 - 4.5. Condiciones agrológicas
 - 4.6. Servicios públicos
 - 4.7. Servicios comunales
 - 4.8. Vías de acceso y transporte
- 5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA**
- 6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE O PREDIO**
 - 6.1. Ubicación
 - 6.2. Área del terreno
 - 6.3. Linderos

Pág. 2 (over)



- 6.4. Vías de acceso al predio
- 6.5. Servicios públicos
- 6.6. Unidades fisiográficas
- 6.7. Áreas construidas
- 6.8. Características constructivas
- 6.9. Anexos, otras construcciones
- 6.10. Cultivos y especies

7. MÉTODOS VALUATORIOS

8. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA INDIRECTA

- 8.1. Relación de ofertas obtenidas
- 8.2. Depuración del mercado

9. INVESTIGACIÓN DIRECTA

- 9.1. Procesamiento estadístico (investigación directa)

10. CÁLCULOS VALOR TERRENO

- 10.1. Procesamientos estadísticos (método de comparación)
- 10.2. Análisis de los datos obtenidos descriptivamente

11. CÁLCULOS VALOR CONSTRUCCIÓN

- 11.1. Costos de reposición
- 11.2. Depreciación (fitto y corvinni)

12. CÁLCULO VALOR ANEXOS

- 12.1. Costos de reposición
- 12.2. Depreciación (fitto y corvinni)

13. CÁLCULOS VALOR CULTIVOS Y/O ESPECIES

- 13.1. Soportes de valores de cultivos y especies

14. CONSIDERACIONES GENERALES

15. RESULTADO DE AVALÚO

16. DOCUMENTOS O INFORMACIÓN ANEXA





Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. SOLICITANTE: El siguiente avalúo comercial corporativo se realiza en desarrollo del contrato de prestación de servicios celebrado entre CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S. y Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.; De conformidad con recibido del oficio de solicitud de avalúos comerciales del día 7 de mayo de 2019.

1.2. TIPO DE INMUEBLE: Franja de terreno.

1.3. TIPO DE AVALÚO: Avalúo comercial corporativo.

1.4. MARCO JURÍDICO: En la realización de este estudio hemos tenido en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 388 de 1997, Decreto 1420 de 1998, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 del IGAC, Resolución 1044 de 2014 del IGAC y demás normatividad legal vigente en materia de avalúos.

Pág. 4 *cont.*

1.5. DEPARTAMENTO: Antioquia.

1.6. MUNICIPIO: Cañasgordas.

1.7. VEREDA O CORREGIMIENTO: Chontaduro.

1.8. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Chontaduro.

1.9. ABSCISADO DE ÁREA REQUERIDA: Abscisa inicial K08+853,62 y abscisa final K08+926,24.

1.10. USO ACTUAL DEL INMUEBLE: Al momento de la inspección del predio se encontró que tiene uso AGRÍCOLA.

1.11. USO POR NORMA: De conformidad con el Esquema de Ordenamiento Territorial de 2013 para el Municipio de Cañasgordas y el ACUERDO No. 036 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E.O.T) DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS - ANTIOQUIA" expedido y aprobado por el Concejo Municipal de Cañasgordas, Antioquia y el certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cañasgordas – Antioquia, el predio se encuentra en una zona RURAL y como uso principal tiene Ganadería.



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

1.12. INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIO:

Cédula. Catastral actual	138-2-001-000-0028-00010-0000-00000
Área Terreno	0,7164 Ha
Área Construcción	90.69 m ²
Área Construcción Anexa	0 m ²
Avalúo Catastral	\$ 4.907.922



1.13. FECHA DE VISITA AL PREDIO: 10 de Mayo de 2019. Solamente a esta fecha son válidas las consideraciones presentadas.

1.14. FECHA DE INFORME DE AVALÚO: 04 de Julio de 2019.

2. DOCUMENTOS CONSULTADOS

- Ficha Predial del predio CAM2-UF1-CCG-122A, del 26 de septiembre de 2017.
- Plano Predial del predio CAM2-UF1-CCG-122A de septiembre de 2017.
- Certificado Uso del Suelo, del 04 de Junio de 2019
- Estudio de Títulos del predio CAM2-UF1-CCG-122A, del 16 de septiembre del 2017.
- Certificado de tradición y libertad del Folio Matrícula Inmobiliaria No 011-14570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, del 03 de Julio de 2019.
- Consulta catastral de la ficha predial 5703944 correspondiente al predio CAM2-UF1-CCG-122A

Nota: La Consulta catastral ficha predial No. 5703944 Correspondiente al predio CAM2-UF1-CCG-0122A no cuenta con fecha de expedición.

Pág. 5 de 27

3. INFORMACIÓN JURÍDICA

3.1. PROPIETARIOS: Delfín de Jesús Echavarría Corrales
Heliodoro Guisao Usuga

3.2. TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

Compraventa mediante Escritura Pública N° 150 de fecha 07 de Marzo de 1977 otorgada en la Notaría Única de Cañasgordas registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 011-14570. Personas que intervienen en el acto De:



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

Fernandez Carlos Tulio. A: Guisao Gómez Bernardo y Guisao Usuga Heliodoro.

Compraventa mediante Escritura Pública N° 22 de fecha 26 de Enero de 1985 otorgada en la Notaría Única de Cañasgordas registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 011-14570. Personas que intervienen en el acto De: Bernardo Guisao Gómez. A: Delfín de Jesús Echavarría Corrales.

3.3. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 011-14570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.

3.4. OBSERVACIONES JURÍDICAS: Se destaca que según Folio de Matrícula Inmobiliaria es No. 011-14570 sobre el predio no recaen gravámenes y/o limitaciones jurídicas.

NOTA 1: El presente resumen no constituye un estudio jurídico de los títulos.

NOTA 2: La información jurídica del predio objeto del presente avalúo tiene como fuente el Certificado de Tradición y Libertad, el Estudio de Títulos suministrado por la Concesión Autopistas Urabá SAS.

Pág. 6 óver?

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

4.1. DELIMITACIÓN DEL SECTOR: La vereda Chontaduro se localiza al noroccidente del perímetro urbano del Municipio de Cañasgordas. Limita, por el norte: con las veredas la Aldea y Guayabal, al oriente: con las veredas Bella Vista, Santa Bárbara y Guadual, al sur: con la vereda Morotó y al occidente con las veredas Rubicón, La Esperanza y el Municipio de Frontino.¹

¹ Página oficial del municipio, <http://www.canasgordas-antioquia.gov.co>.



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A



- 4.2. ACTIVIDAD PREDOMINANTE:** Económicamente en el sector se desarrollan actividades agrícolas y algunas actividades comerciales sobre la Ruta Nacional 62.
- 4.3. TOPOGRAFÍA:** La superficie del predio objeto de avalúo es moderadamente plana, con una pendiente aproximada del 0 - 7%.
- 4.4. CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS:** El clima está clasificado en tres pisos térmicos predominantes: Cálido con una extensión de 20 Km, Medio con 218 Km y Frio con 150 Km. La temperatura promedio en Cañasgordas es de 21° C y se encuentra ubicado a 1320 metros sobre el nivel del mar.²
- 4.5. CONDICIONES AGROLÓGICAS:** El área requerida, se encuentra en zona rural, se encuentra en la Unidad Cartográfica TRb, cuenta con las siguientes características ³:

Pág. 7 de 27

² Página oficial del Municipio, <http://www.canasgordas-antioquia.gov.co>.

³ Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Subdirección de Agrología. Estudio General de suelos del Departamento de Antioquia. Clasificación de las tierras por su capacidad de uso, Bogotá D.C., 1994.



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

TIPO DE SUELOS	PISO CLIMA	LITOLOGÍA	TAXONOMÍA	CARACTERÍSTICAS SUELOS	EROSIÓN
TRb	Cálido seco	Rosas sedimentarias clásticas de grado mixto	Typic Usthor, Entic Haplustols	Con fertilidad media alta, ácido neutro, buen drenaje.	Muy baja

4.6. SERVICIOS PÚBLICOS: En el área rural el sector cuenta con la disponibilidad de los servicios de acueducto veredal, energía eléctrica y la disposición final de aguas negras se realiza en pozo séptico individualizado para cada inmueble.

4.7. SERVICIOS COMUNALES: Los servicios de educación son prestados por instituciones privadas localizadas en el perímetro urbano del Municipio el Colegio IAUR y el Instituto Corferrini; en el sector rural este servicio es prestado mediante Centros Educativos Rurales de carácter oficial que se localizan en cada vereda y tienen asignado su nombre. Los servicios básicos de salud son prestados en el perímetro urbano por el Hospital San Carlos, las asistencias técnicas y financieras se encuentran en la cabecera urbana del Municipio de Cañasgordas, entre ellas la del Banco Agrario y algunos corresponsales bancarios de Bancolombia.

Pág. 8 de 97

4.8. VÍAS DE ACCESO Y TRANSPORTE: El sector se ubica al noroccidente del Municipio, al que se puede acceder a través de la Ruta Nacional 62. Este cuenta con acceso tanto vehicular como peatonal de servicio particular y mototaxi, en cualquier hora prestado desde el centro del Municipio.

5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

5.1. NORMA URBANÍSTICA APLICADA: De conformidad con el Esquema de Ordenamiento Territorial de 2013 para el Municipio de Cañasgordas y el ACUERDO No. 036 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E.O.T) DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS - ANTIOQUIA" expedido y aprobado por el Concejo Municipal de Cañasgordas, Antioquia y el certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cañasgordas – Antioquia, el predio se encuentra en una zona RURAL y como uso principal tiene GANADERÍA. Se aclara que la franja requerida se encuentra en su totalidad en RONDA DE RÍO (De conformidad con la ficha predial suministrada para el predio CAM2-UF1-CCG-122A).



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

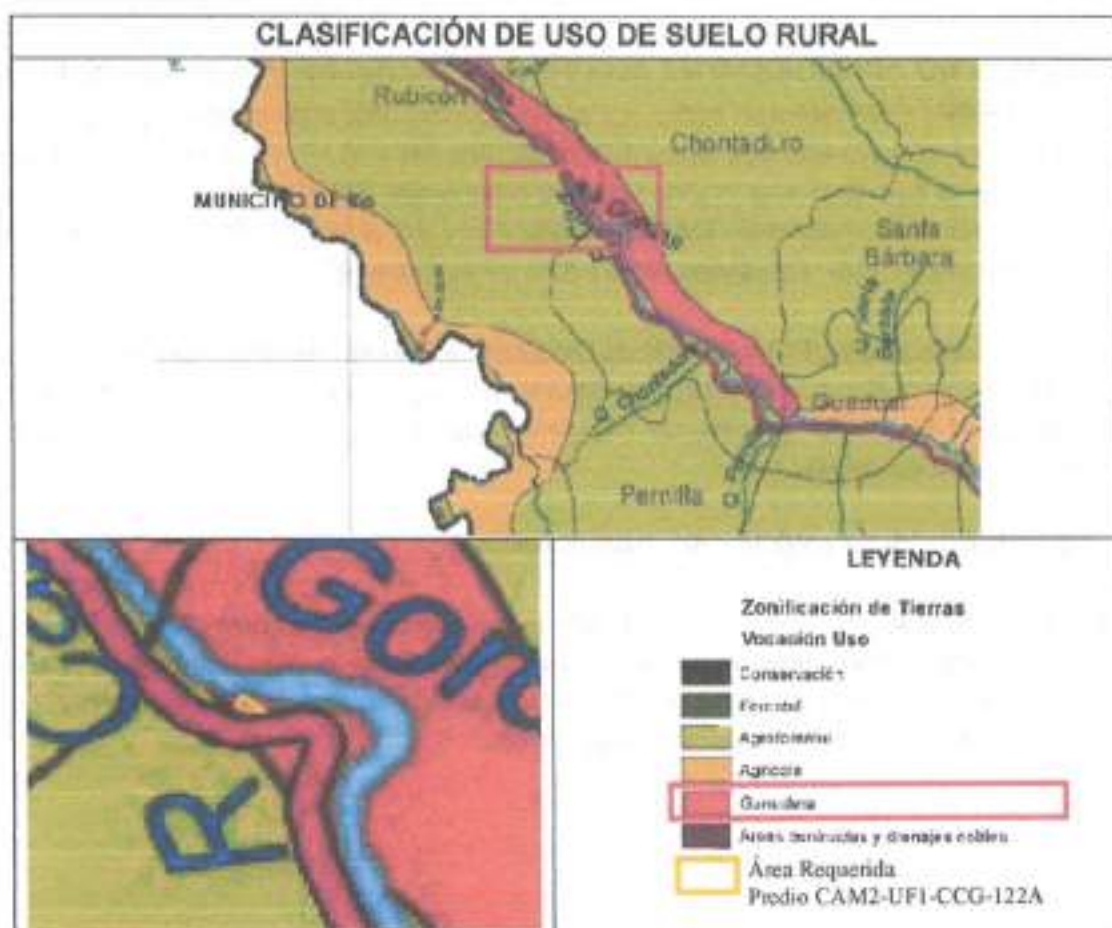
Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

USOS	ZONA RURAL
Usos principales	Ganadería
Usos Complementarios	Agroforestal
Usos Restringidos	Aprovechamientos forestales doméstico. Extracción de especies forestales no vedadas por la legislación.
Usos Prohibidos	Minería.

Fuente: Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cañasgordas el 04 de junio de 2019.



Pág. 5 de 27

Fuente: Clasificación de uso de suelo Rural – Municipio de Cañasgordas⁴

⁴ Esquema de Ordenamiento Territorial de 2013 adoptado mediante el ACUERDO No. 036 DE 2013 "POR MEDIO



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

Para los suelos con destinación agroforestal de conformidad con los artículos 152 y 157 del Esquema de Ordenamiento Territorial, aprobado mediante el Acuerdo No. 036 de 2013, se dispone que:

"ARTÍCULO 152: NORMAS PARA EL MANEJO DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (ESTRUCTURA ECOLÓGICA RURAL) : Para los usos forestales: Se entienden convenientes los usos forestales toda vez que su implementación disminuye la presión sobre las áreas de bosque de la Estructura Ecológica Principal. Su desarrollo estará condicionado así: -El uso forestal deberá privilegiar las modalidades silvopastoriles, agroforestales y agrosilvopastoriles..."

"ARTÍCULO 157 DENSIDADES MÁXIMAS EN ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA: Establézcase como densidad máxima áreas de producción agrícola y ganadera una (1) vivienda por Unidad Agrícola familiar – UAF. Para tal efecto la UAF mínima será la siguiente según estudios elaborados por CORPOURABÁ y hasta tanto esta corporación las modifique. **UAF Agrícola:** Entre 6 y 8 Hectáreas **UAF Mixta:** Entre 24 y 32 Hectáreas. **UAF Ganadera:** Entre 57 y 77 Hectáreas"

Pág. 16 de 27

Nota: Conforme al cruce normativo realizado con la cartografía oficial del Municipio se pudo corroborar que el predio en su totalidad tiene asignado el uso normativo ganadero, pero el área requerida del mismo está catalogada como de protección rural por pertenecer a ronda de río.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

6.1. UBICACIÓN: Se trata de un predio ubicado en la zona rural del Municipio de Cañasgordas-Antioquia en la vereda Chontaduro, la cual se encuentra ubicada al noroccidente del perímetro urbano del Municipio. Aproximadamente a 7,7 km de distancia de la cabecera municipal.

DEL CUAL SE APRUEBA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E.O.T) DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS - ANTIOQUIA"



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A



Fuente: Google Earth, Consulta: Mayo 13 de 2019.

Pág. 11 de 27

Nota: La distancia al perímetro urbano que presenta el predio sobre la vía fue medida usando herramientas cartográficas.

6.2. ÁREA DEL TERRENO: El predio objeto de avalúo presenta las siguientes dimensiones respecto a su terreno:

ÁREA TOTAL TERRENO:	62.500,00 m ²
ÁREA REQUERIDA:	989,88 m ²
ÁREA REMANENTE:	0,00 m ²
ÁREA SOBRANTE:	61.510,12 m ²
ÁREA TOTAL REQUERIDA:	989,88 m ²

Fuente: Ficha predial CAM2-UF1-CCG-122A





- 6.3. **LINDEROS:** Los linderos del área de adquisición se relacionan a continuación:

ÁREA REQUERIDA: 989,88 m²

ABSCISA INICIAL: K08+853.62

ABSCISA FINAL: K08+926.24

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	76,99m /	DELFIN DE JESÚS ECHAVARRÍA CORRALES Q.E.P.D Y OTRO (PTO 1 AL 33)
ORIENTE	0 m /	DELFIN DE JESÚS ECHAVARRÍA CORRALES Q.E.P.D Y OTRO (PTO 33)
SUR	71,62 m /	VÍA AL MAR (PTO 33 AL 52)
OCCIDENTE	19,96 m /	LA NACIÓN (AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS) (PTO 52 AL 1)

Fuente: Ficha predial CAM2-UF1-CCG-122A

- 6.4. **VÍAS DE ACCESO AL PREDIO:** Al predio objeto de avalúo se accede a través de la vía Nacional - Ruta 62 en el sector rural del Municipio de Cañasgordas. La cual esta pavimentada se encuentra en buen estado y cuenta con una calzada doble sentido.

Pág. 12/100

- 6.5. **SERVICIOS PÚBLICOS:** El predio cuenta con disponibilidad de servicio público de acueducto veredal y electricidad.

- 6.6. **UNIDADES FISIOGRAFICAS:** La franja del área requerida presenta la siguiente unidad fisiográfica:

Unidad Fisiográfica 1 (U.F.1): Correspondiente a suelos rurales, con pendiente entre 0 y 7 %, uso actual Agrícola, con disponibilidad de aguas suficientes y cuya norma de uso del suelo es Ronda de Río.

- 6.7. **ÁREAS CONSTRUIDAS:** La franja objeto de adquisición predial no presenta construcciones principales.

- 6.8. **CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:** La franja objeto de adquisición predial no presenta construcciones principales.

- 6.9. **ANEXOS, OTRAS CONSTRUCCIONES:** La franja objeto de adquisición predial no presenta construcciones tipificadas como anexos.



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

6.10. CULTIVOS ESPECIES: La franja objeto de adquisición predial al momento de visita presenta como cultivos y/o especies objeto de avalúo los siguientes:

CULTIVO / ESPECIES	CANTIDAD
Naranja DAP=0,10 m h=0,5 m	1 und
Guadua DAP=0,10 m h=4 m	2 und
Cedro DAP=0,40 m h=2,5 m	11 und
Aguacate DAP=0,15 m h=3 m	2 und
Mamei DAP=0,30 m h=2,5 m	1 und
Limón DAP=0,05 m h=0,60 m	1 und
Guayacán DAP=0,20 m h=3 m	4 und
Naranja DAP=0,12 m h=1,2 m	2 und
Mandarino DAP=0,12 m h=1,0 m	6 und
Mandarino DAP=0,15 m h=1,3 m	1 und
Círculo DAP=0,12 m h=1,2 m	2 und
Círculo DAP=0,20 m h=2,0 m	2 und
Naranja DAP=0,20 m h=1,5 m	1 und



Pág. 13 de 27

Fuente: Ficha predial CAM2-UF1-CCG-122A.

7. MÉTODO DE AVALÚO

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de Julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0620 del 23 de Septiembre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

7.1. MÉTODO COMPARACIÓN DE MERCADO.

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

8. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA INDIRECTA

8.1. RELACIÓN DE OFERTAS OBTENIDAS:

Unidad fisiográfica 1

Para determinar el valor por metro cuadrado de terreno bajo el régimen normativo de protección, se encontró las siguientes ofertas:

ESTUDIO DE MERCADO CÁMBIOS RURALES - PROTECCIÓN								
ITEM	Tel. CONTACTO	NOMBRE CONTACTO	UBICACIÓN MUNICIPIO	SECTOR - VEREDA	TIPO DE OFERTA	VALOR OFERTA	ÁREA TERRENO (M ²)	ÁREA CONSTRUIDA (M ²)
1	3122912548-3007753453	Wilfredo Arango	Cafatepec	El Paso	Finca	\$ 130.000.000	70000	160.00
2	3148622456	Hector de Jesús	Cafatepec	La Balsa	Finca	\$ 120.000.000	60000	120.00
3	3112154372	Jorge Osorio	Cafatepec	Lirio	Finca	\$ 300.000.000	700000	0.00

Pág. 14 de 27

8.2. DEPURACIÓN DEL MERCADO :

Unidad fisiográfica 1

Método de Comparación o de Mercado: Para determinar el valor de Metro cuadrado de terreno en Protección se realizó la investigación de mercado de inmuebles similares al del objeto del avalúo, se obtuvo tres ofertas representativas en la zona, las cuales se presentan a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO CÁMBIOS RURALES - PROTECCIÓN												
ITEM	TEL. CONTACTO	NOMBRE CONTACTO	UBICACIÓN MUNICIPIO	SECTOR - VEREDA	TIPO DE OFERTA	VALOR OFERTA	VALOR AJUSTADO	TERRENO		CONSTRUCCIONES		
								ÁREA (M2)	VALOR (M2)	ÁREA (M2)	VALOR (M2)	VALOR TOTAL
1	3122912548-3007753453	Wilfredo Arango	Cafatepec	El Paso	Finca	\$ 130.000.000,00	\$ 126.700.000	70.000,00	\$ 467,14	160,00	\$ 606.602	\$ 90.800,33
2	3148622456	Hector de Jesús	Cafatepec	La Balsa	Finca	\$ 120.000.000,00	\$ 114.800.000	60.000,00	\$ 334,66	120,00	\$ 606.600	\$ 72.000,00
3	3112154372	Jorge Osorio	Cafatepec	Lirio	Finca	\$ 300.000.000,00	\$ 346.500.000	700.000,00	\$ 495,00	0,00	\$ 696.000	\$ -
MEDIA ARITMÉTICA						\$ 495,71						
DESVIACIÓN ESTÁNDAR						\$ 90,00	LÍMITE SUPERIOR	\$ 585,64				
COEFICIENTE DE VARIACIÓN						0,18	LÍMITE INFERIOR	\$ 405,78				
VALOR ADOPTADO (M2)						\$ 495						



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

9. INVESTIGACIÓN DIRECTA

9.1. PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO ENCUESTAS :

De acuerdo con el artículo 9 de la Resolución 620 de 2008 del IGAC, como se encontraron ofertas de alguna manera comparables, se pueden adoptar valores, por lo que no es necesario realizar la investigación directa.

10. CÁLCULOS VALOR TERRENO

10.1. PROCESAMIENTOS ESTADÍSTICOS (MÉTODO DE COMPARACIÓN)

Unidad fisiográfica 1

MERCADO PROTECCIÓN RURAL			
ITEM	SECTOR - VEREDA	TIPO DE OFERTA	VALOR TERRENO/M2
1	El paso	Finca	\$ 457,14
2	La Balsita	Finca	\$ 524,99
3	Llorona	Finca	\$ 495,00
PROMEDIO			\$ 496,71
DESVIACIÓN ESTÁNDAR			\$ 28,93
COEF DE VARIACIÓN			5,84
LÍMITE SUPERIOR			\$ 524,64
LÍMITE INFERIOR			\$ 466,78

Pág. 15 de 27

De acuerdo al estudio de mercado realizado en el sector donde se localiza el predio objeto de avalúo, se adopta el valor de la media del análisis de mercado realizado en el sector ya que el predio objeto de avalúo comercial se comporta de manera similar que los puntos de investigación.

UNIDAD FISIOLÓGICA	UNIDAD		VALOR
U.F.1	Metro Cuadrado	m2	\$ 496
U.F.1	Hectárea	Ha	\$ 4.960.000



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

10.2. ANÁLISIS DE LOS DATOS OBTENIDOS DESCRIPTIVAMENTE:

Unidad Fislográfica 1

Oferta 1: Finca en la vereda El Paso a 4 Km de la cabecera municipal, con un área de 7 Ha, con cobertura de bosque forestal protegido. Cuenta con acceso a quebrada y casa de 160 m2.

Oferta 2: Finca en la vereda La Balsita a 45 min de la cabecera municipal caminando, con un área de 8 Ha, con cobertura de pastos, cuenta con un área en bosque y 2 nacederos de agua, cuenta con 2 casas.

Oferta 3: Finca a 30 min de Cañasgordas en carro, en la vereda Lloroncita, de 70 Ha, rastrojo y potreros, es atravesado por una quebrada, sin construcciones, con 20 Ha de bosque forestal.

11. CÁLCULOS VALOR CONSTRUCCIONES

11.1. COSTOS DE REPOSICIÓN

Pág. 15 de 17

11.2. DEPRECIACIÓN FITTO Y CORVINNI: La franja objeto de adquisición predial no presenta construcciones principales:

12. CÁLCULOS VALOR ANEXOS

12.1. COSTOS DE REPOSICIÓN.

12.2. DEPRECIACIÓN FITTO Y CORVINNI.

La franja objeto de adquisición predial no presenta construcciones anexas susceptibles de ser depreciadas.



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

13. CÁLCULOS VALOR CULTIVOS Y/O ESPECIES

13.1. SOPORTES DE VALORES DE CULTIVOS Y ESPECIES

En el área a intervenir se encuentran los siguientes cultivos y/o especies objeto de avalúo:



CULTIVO / ESPECIES	CANTIDAD	PRECIO (und)
Naranja DAP=0,10 m h=0,5 m	1 und	\$ 108.822
Guadua DAP=0,10 m h=4 m	2 und	\$ 9.896
Cedro DAP=0,40 m h=2,5 m	11 und	\$ 359.552
Aguacate DAP=0,15 m h=3 m	2 und	\$ 36.851
Mamey DAP=0,30 m h=2,5 m	1 und	\$ 39.429
Limón DAP=0,05 m h=0,60 m	1 und	\$ 90.178
Guayacán DAP=0,20 m h=3 m	4 und	\$ 16.700
Naranja DAP=0,12 m h=1,2 m	2 und	\$ 108.822
Mandarino DAP=0,12 m h=1,0 m	6 und	\$ 120.602
Mandarino DAP=0,15 m h=1,3 m	1 und	\$ 120.602
Ciruelo DAP=0,12 m h=1,2 m	2 und	\$ 4.948
Ciruelo DAP=0,20 m h=2,0 m	2 und	\$ 4.948
Naranja DAP=0,20 m h=1,5 m	1 und	\$ 108.822

Fuente: Ficha predial CAM2-UF1-CCG-122A.

Pág. 17 de 27

CÁLCULO CULTIVOS Y ESPECIES				
CULTIVOS Y ESPECIES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Naranja DAP=0,10 m h=0,5 m	un	1	\$ 108.822,00	\$ 108.822,00
Guadua DAP=0,10 m h=4 m	un	2	\$ 9.896,00	\$ 19.792,00
Cedro DAP=0,40 m h=2,5 m	un	11	\$ 359.552,00	\$ 3.955.072,00
Aguacate DAP=0,15 m h=3 m	un	2	\$ 36.851,00	\$ 73.722,00
Mamey DAP=0,30 m h=2,5 m	un	1	\$ 39.429,00	\$ 39.429,00
Limón DAP=0,05 m h=0,60 m	un	1	\$ 90.178,00	\$ 90.178,00
Guayacán DAP=0,20 m h=3 m	un	4	\$ 16.700,00	\$ 66.800,00
Naranja DAP=0,12 m h=1,2 m	un	2	\$ 108.822,00	\$ 217.644,00
Mandarino DAP=0,12 m h=1,0 m	un	6	\$ 120.602,00	\$ 723.612,00
Mandarino DAP=0,15 m h=1,3 m	un	1	\$ 120.602,00	\$ 120.602,00
Ciruelo DAP=0,12 m h=1,2 m	un	2	\$ 4.948,00	\$ 9.896,00
Ciruelo DAP=0,20 m h=2,0 m	un	2	\$ 4.948,00	\$ 9.896,00
Naranja DAP=0,20 m h=1,5 m	un	1	\$ 108.822,00	\$ 108.822,00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 6.644.287,00



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

14. CONSIDERACIONES GENERALES.

- El predio presenta acceso a través de la vía Nacional – Ruta No. 62.
- El predio no presenta construcciones anexas.
- El predio esta ubicado en zona rural con uso principal de agrícola y uso normado.
- El predio cuenta con un área total de 62.500,00 m²; la franja requerida por el proyecto es de 989,88 m², por lo cual no se afecta productivamente el área restante y no se requiere área remanente.
- El predio presenta una topografía definida como plana.
- El valor final del avalúo comercial corporativo se aproxima al peso más cercano por práctica valuatoria, dado que es más usual el intercambio de moneda en pesos y no en centavos en el territorio nacional.
- De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/ 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.
- El valor definido en este estudio es el más probable en un contexto normal del mercado inmobiliario, es decir, donde se presenta interés de compra y venta de un bien inmueble, sin presiones externas y manteniendo las condiciones típicas de transacciones comerciales por cada una de las partes interesadas.
- En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de éste.
- Aclaramos que el evaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad avaluada en este informe y no tiene interés personal o sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesadas en esta propiedad en la fecha.

Pág. 18 de 27



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

15. RESULTADO DE AVALÚO.

PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

Prop. DELFIN DE JESUS ECHAVARRIA Y OTRO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO (UF1)	Ha	0,098988	\$ 4.960.000,00	\$ 490.980,48
TOTAL TERRENO				\$ 490.980,48
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 5.544.287,00
TOTAL MEJORAS				\$ 5.544.287,00
TOTAL AVALÚO				\$ 6.035.267

TOTAL AVALÚO: SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.035.267)

Bogotá, D.C., 04 de Julio de 2019.

Cordialmente,


DIEGO MONROY RODRIGUEZ
Representante Legal
Matrícula RNAP F-01-96
RAA AVAL-17035154


JOSÉ FELIX ZAMORA MORENO
Director del Proyecto
Miembro del Comité
RAA: AVAL-80095537


OMAR ALEXIS PINZON RODRIGUEZ
Perito Avaluador
Miembro del Comité
RAA AVAL-1014242133





Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

16. DOCUMENTOS ANEXOS

16.1. ANEXO FOTOGRÁFICO

	
ENTORNO	ENTORNO
	
VISTA GENERAL	ESPECIE: GUADUA

Pág. 20/20



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

	
ESPECIE: CIRUELO	ESPECIE: CEDRO
	
ESPECIE: AGUACATE	ESPECIE: MAMEI

Pág. 21 de 27



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A



ESPECIE: LIMÓN

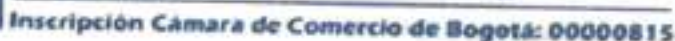


ESPECIE: GUAYACAN

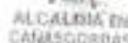


ESPECIE: MANDARINO

Pág. 22 de 27



Cañasgordas Florece con Amor
Administración 2016-2018



Secretaría de Planeación

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO TERRITORIAL DE CAÑASGORDAS-ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

Que el acuerdo No 036 del 2011 expedido por el Consejo Municipal de Cartagena de Indias Antioquia "por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cartagena de Indias", de acuerdo a la cartografía contenida en el y con la finalidad de dar atención a la consulta elevada por el Proyecto "AUTOPISTA AL MAR 2" según el proyecto con ficha predial CAM2-0F1-CCG-127A, se tiene que:

Para el predio consultado y en concordancia con lo dispuesto en el COI, Título II, Contenido Estructural, Capítulo II, Clasificación del suelo, Artículos 19 y 20, define la Clasificación General de los Usos del suelo; estableciendo estos en: Principales, Complementarios, Restringidos y Prohibidos.

Que el bien inmueble identificado con cédula catastral No 138200100000280001000000000, es un predio RURAL ubicado en la finca CHONADURO, de arrendo al Mapa No 04 de la Cartografía del EGT con el título Mapa de usos del suelo SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CANAGORDAS, tiene la siguiente clasificación de usos:

USOS	ZONA RURAL
Usos Principales	Siembra
Usos Complementarios	Agricultural
Usos Restringidos	Aprovechamientos forestales domésticos. Extracción de especies forestales no vedadas por la legislación.
Usos Prohibidos	Mina

OBSERVACION: El uso principal y complementario permite en los medios paralelos a las vías principales el desarrollo de otras actividades comerciales o técnicas siempre y cuando no generen aspectos ambientales negativos y cumplan con la normatividad vigente.



Página 23 de 27



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A



Canasgordas Florece con Amor
Administración 2016-2018



ALCALDÍA DE
CANASGORDAS

Sororitaria de Planeación

Definición:

"Zona Rural: Constituye esta categoría las áreas que se encuentran por fuera del perímetro urbano."

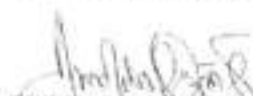
OBSERVACIONES:

- La presente información sobre usos de suelo y norma general es únicamente de carácter informativo, no otorga permiso alguno para adelantar ningún tipo de obras de urbanismo o construcción en el predio.
- El presente concepto se expide con base en la información presentada por el solicitante.
- Cualquier diferencia que pueda existir o presentarse entre la información presentada y la realidad física será exclusiva responsabilidad del titular de dominio.

El uso de suelo del predio es compatible con el desarrollo rural y económico del Municipio.

Pág. 24 *unif*

Todo en Canasgordas, a los 4 días del mes de junio de 2018.


JESUS ARNALDO OSPINA GARCES
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Tel: 016-254 71365/11636
Dirección: Calle 25 No. 29 A - 03
Palacio Municipal Piso 2

Proyectó: María P.
Revisó: Leonardo R.
Aprobó: Arnaldo G.





Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

16.3. PRESUPUESTO CULTIVOS Y ESPECIES

ESPECIE	VIDA UTIL	PRECIO DE COMPRA	PLANTAS	COSTO DE ESTABLECIMIENTO	COSTO DE MANTENIMIENTO	VALOR ADOPTADO
	AÑOS	/Kg	/Ha	/Ha	O/ AÑO	
NARANJO (CRECIMIENTO)	15	\$ 759	204	\$ 4.631.745	\$ 5.181.156	\$ 108.822
UMÓN (CRECIMIENTO)	15	\$ 909	204	\$ 4.631.745	\$ 5.181.156	\$ 90.178
AGUACATE (CRECIMIENTO)	5 A 10	\$ 1.600	285	\$ 10.505.260	\$ 7.642.000	\$ 36.861
MANDARINO	15	\$ 1.450	204	\$ 4.631.745	\$ 5.181.156	\$ 120.602

Especie	Rango DAP m	DAP adoptado m	Altura comercial m	Factor de forma	Volúmen m³	Volúmen adoptado m³	\$/m³	Valor por planta
Cedro	0,21 - 0,40	0,3	12	0,7	0,993761012	0,99376101	605,550	\$ 359,552
Cusco	≤ 0,20	0,15	2	0,7	0,024740042	0,0247400	200,000	\$ 4,948
Guadua	≤ 0,20	0,15	4	0,7	0,049480084	0,0494800	200,000	\$ 9,896
Guayacan	≤ 0,20	0,15	3	0,7	0,037110063	0,03711015	450,000	\$ 16,700
Guadua	≤ 0,20	0,15	4	0,7	0,049480084	0,0494800	200,000	\$ 9,896

Cultivo	Costos instalación por Ha	Costos sostenimiento por Ha	RENDIMIENTO		Precio de Venta promedio \$/Kg	Precio / planta
			Producción Promedio Kg/Ha/Año	Producción Máxima Kg/Ha/Año		
Mamey (Mameia americana L.)	\$ 5.328.755	\$ 2.557.107	5000	5500	\$ 3.800	\$ 39.429

Pág. 25 de 27





Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

INDEMNIZACIONES RESOLUCIÓN 898 Y 1044 IGAC, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A.

Tipo de Inmueble: FRANJA DE TERRENO

Dirección: Chontaduro.

Vereda/Barrio: Chontaduro.

Municipio: CAÑASGORDAS.

Departamento: ANTIOQUIA

Cédula catastral: 138-2-001-000-0028-00010-0000-00000

Títulos de adquisición: Compraventa mediante Escritura Pública N° 150 de fecha 07 de Marzo de 1977 otorgada en la Notaría Única de Cañasgordas registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 011-14570. Personas que intervienen en el acto De: Fernández Carlos Tulio. A: Guisao Gómez Bernardo y Guisao Usuga Heliodoro.

Compraventa mediante Escritura Pública N° 22 de fecha 26 de Enero de 1985 otorgada en la Notaría Única de Cañasgordas registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 011-14570. Personas que intervienen en el acto De: Bernardo Guisao Gómez. A: Delfín de Jesús Echavarría Corrales.

Pág. 78

Matrícula Inmobiliaria: 011-14570 de la Oficina de Registros Públicos de Frontino.

Propietario: Delfín de Jesús Echavarría Corrales
Heliodoro Guisao Usuga

II. CÁLCULO ESTIMADO DE GASTOS

Este ítem se determina de conformidad con las disposiciones de las resoluciones 898 y 1044 de 2014 del IGAC; no obstante dicho valor es determinado puntualmente al momento de protocolizar la escritura pública de compra venta del área requerida, por lo cual, cualquier cálculo presentado en un informe de avalúo comercial sobre los gastos de Notariado y registro, tendría únicamente el carácter de ser una estimación de valor, al desconocerse datos exactos como el número de hojas a ser protocolizadas.



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



PREDIO CAM2-UF1-CCG-122A

III. CONSIDERACIONES

- El valor correspondiente a los gastos de Notariado y registro no será considerado en el presente avalúo comercial por requerimiento del solicitante, toda vez que este cálculo es un valor de referencia el cual puede variar al momento de realizar los trámites de traspaso ante las autoridades competentes.

IV. VALOR TOTAL INDEMNIZACIONES

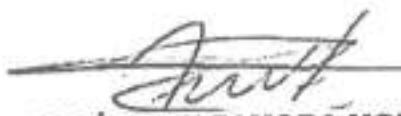
Total Indemnizaciones Daño Emergente		
ITEM	MONTO COMPENSADO	OBSERVACIONES
1. Notariado y registro (Escritura de compraventa y registro).	\$ -	No Aplica compensación por este concepto
2. Desmonte, embalaje, traslado y montaje.	\$ -	No Aplica compensación por este concepto
3. pérdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición.	\$ -	No Aplica compensación por este concepto
4. Pérdida de utilidad por otras actividades económicas.	\$ -	No Aplica compensación por este concepto
Total Indemnizaciones	\$ -	

Pág. 27 de 27

Bogotá, D.C., 04 de Julio de 2019.

Cordialmente,


DIEGO MONROY RODRIGUEZ
Representante Legal
Matrícula RNAP F-01-96
RAA AVAL-17035154


JOSÉ FELIX ZAMORA MORENO
Director del Proyecto
Miembro del Comité
RAA: AVAL-80095537


OMAR ALEXIS PINZON RODRIGUEZ
Perito Avaluador
Miembro del Comité
RAA AVAL-1014242133



**MIEMBROS DE LA CORPORACION COLOMBIANA
DE LONJAS Y AGREMIACIONES INMOBILIARIAS
"CORFELONJAS"**

Telefax: 6123379
Avenida (Carrera) 15 No. 119-43 Of. 507
e-mail: lonjainmobogota@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



ANEXO ACTA COMITÉ DE AVALÚOS

LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C. COMITÉ TECNICO DE AVALÚOS CORPORATIVOS

En Bogotá, D.C. siendo las 8:20 a.m. del día 04 de Julio de 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Corporación, previa convocatoria, los miembros integrantes del comité de avalúos comisionado en el contrato de prestación de servicios celebrado entre CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S. y LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C. :

MIEMBROS COMITÉ AVALUOS

DIEGO MONROY RODRIGUEZ

LISANDRO CASTAÑEDA

JOSE FELIX ZAMORA MORENO

OMAR ALEXIS PINZON RODRIGUEZ

Actuó como Presidente del Comité el Economista Diego Monroy Rodríguez.

Inmuebles objeto de estudio:

No.	Avalúo	Valor Total
1	CAM2-UF1-CCG-122A	\$ 6.035.267,00



Se inició la sesión con la exposición del Comisionado, **Sr. Diego Monroy Rodríguez**, sobre las características generales y particulares de los inmuebles objeto de estudio del Municipios correspondientes a los solicitados por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S, aportando la recopilación de toda la información relacionada con las especificaciones de los inmuebles, fundamentalmente ubicación en suelo rural o urbano, área de terreno y construcción, calidad de materiales utilizados en las construcciones, estado de conservación, normas e infraestructura urbanísticas, usos permitidos, alturas e índices de construcción permitidos, análisis económico para llegar al valor de avalúo asignado y demás factores propios aplicables a este tipo de inmuebles.

Los miembros del Comité participaron activamente en los análisis de estos estudios, expresaron sus diferentes conceptos sobre los mismos aportando el conocimiento y la experiencia de cada uno de ellos, haciendo relación, igualmente, a la metodología utilizada especialmente la referente al Método de comparación o de mercadeo, al método de costo de reposición a nuevo, depreciación por método Fitto y Corvini, método potencial de desarrollo, realizando los ejercicios aplicables dentro de esta metodología y como conclusión obtenida del justiprecio comercial se obtuvieron los resultados para valor de área de terreno, valor de construcción y valor de avalúo para seguro en los casos que aplica, contenidos en los informes de los estudios valuatorios.

Terminado el análisis y obtenidas las conclusiones de estos estudios, se levantó la sesión, siendo la 10:30 p.m. del día y fecha arriba mencionados.



Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

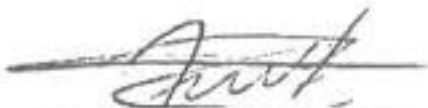
Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815



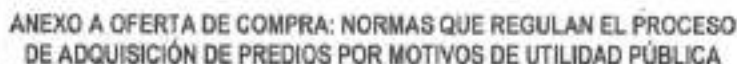
COMITÉ DE AVALUOS


DIEGO MONROY RODRIGUEZ
Miembro comité


LISANDRO CASTAÑEDA
Miembro Comité


JOSE FELIX ZAMORA MORENO
Miembro comité


OMAR ALEXIS PINZON RODRIGUEZ
Miembro Comité





ANEXO A OFERTA DE COMPRA: NORMAS QUE REGULAN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA

X = tasa de interés
N = número de días de la cuenta
Cuando el número de días (N) sea menor (menor de 10 días hábiles) se emplea 5-1 como denominador
3. Coeficiente de variación (CV)
Se define como la relación (cociente) que existe entre la desviación estándar y la media aritmética calculada por 100
Esta definición se puede formular en la siguiente ecuación:
$$CV = \frac{s}{\bar{x}} \times 100$$

En donde:
V = coeficiente de variación
s = desviación estándar
x = media aritmética
4. Coeficiente de asimetría (A)
Expresión en la siguiente formulación:
$$A = \frac{\sum (x - \bar{x})^3}{n \cdot s^3}$$

En donde:
A = coeficiente de asimetría
x = media aritmética
M₃ = media, siendo esta el valor que más se repite
s = desviación estándar
Se tiene que en este momento se debe revisar el resultado luego de los cálculos en cuyo caso se debe entender que el valor negativo se refiere al de la media aritmética. Si el signo es negativo o sea que tiene una asimetría negativa y por lo tanto la frecuencia de los valores se mueve que al contrario de la media aritmética.
5. Ecuaciones para ajuste:
1. Recta o función lineal: $Y = a + bx$
2. Parábola de segundo grado: $Y = a + bx + cx^2$
3. Curvas Potencia: $Y = AX^B$
4. Función exponencial: $Y = AB^x$
6. Valor presente
$$VP = \frac{VF}{(1 + i)^n}$$

En donde:
VP = valor presente
VF = valor futuro, cualquier suma de los flujos recibidos a lo largo del periodo total
i = interés
n = número de períodos (mensuales, semestrales o anuales)
7. Valor de la compensación ("x poderío")
$$VC = \frac{1}{N} \sum_{i=1}^N (V_i - V) = 0$$

En donde:
VC = valor a compensar
A = media
i = número de períodos
n = número de períodos
N = multiplicación
8. Suplantación
El supuesto del poderío utilizado se basa en el supuesto de la utilidad. Para ello se debe utilizar la siguiente expresión que formula la utilidad:
$$A = \frac{1}{N} \sum_{i=1}^N (V_i - V)$$

En donde:
A = utilidad
i = utilidad
N = número de utilidades
9. Segmentación
Cálculos para estimar el valor del porcentaje (%) a deducir del valor nuevo. Estas fórmulas relacionan el porcentaje de la vida y el estado de conservación de bienes en las tablas de Fito y Corvin.
Clase 1: $T = 0.0002 \cdot X + 0.0001 \cdot X - 0.0001$
Clase 1.5: $T = 0.0002 \cdot X + 0.0001 \cdot X - 0.0001$
Clase 2: $T = 0.0002 \cdot X + 0.0001 \cdot X - 0.0001$
Clase 2.5: $T = 0.0002 \cdot X + 0.0001 \cdot X - 0.0001$
Clase 3: $T = 0.0002 \cdot X + 0.0001 \cdot X - 0.0001$
Clase 3.5: $T = 0.0002 \cdot X + 0.0001 \cdot X - 0.0001$
Clase 4: $T = 0.0002 \cdot X + 0.0001 \cdot X - 0.0001$
Clase 4.5: $T = 0.0002 \cdot X + 0.0001 \cdot X - 0.0001$
Clase 1: El inmueble está bien conservado y la fecha de construcción es en su totalidad en el nivel de la ciudad.
Clase 2: El inmueble está bien conservado pero la fecha de construcción es de poca importancia en su estado de conservación en lo que se refiere al edificio.
Clase 3: El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en las plenas o paredes.
Clase 4: El inmueble necesita reparaciones importantes especialmente en su estructura.
Clase 5: El inmueble necesita más por tanto su depreciación es del 100%.
La tabla de conservación de bienes en las tablas de Fito y Corvin.
La tabla de conservación de bienes en las tablas de Fito y Corvin.
1. Es el valor presente de la vida y el estado del inmueble (nuevo) por la vida útil, multiplicado por 100.
2. Es el valor presente (%) a deducir por depreciación, del valor nuevo actualizado.
$$A = 100 - (V_i - V) = 0$$

En donde:
A = utilidad del bien
V_i = valor nuevo de la construcción
V = valor del bien
T = valor porcentual a deducir
T = multiplicación

TABLA DE FITO Y CORVIN (Parte 1)

DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Edad y estado de conservación	CLASIS							
	1	1.50	2	2.50	3	3.50	4	4.50
	1	1.50	2	2.50	3	3.50	4	4.50

0	0.00	0.05	0.10	0.15	0.20	0.25	0.30	0.35	0.40
1	0.50	0.55	0.60	0.65	0.70	0.75	0.80	0.85	0.90
2	1.00	1.05	1.10	1.15	1.20	1.25	1.30	1.35	1.40
3	1.50	1.55	1.60	1.65	1.70	1.75	1.80	1.85	1.90
4	2.00	2.10	2.20	2.30	2.40	2.50	2.60	2.70	2.80
5	2.90	3.00	3.10	3.20	3.30	3.40	3.50	3.60	3.70
6	3.80	3.90	4.00	4.10	4.20	4.30	4.40	4.50	4.60
7	4.70	4.80	4.90	5.00	5.10	5.20	5.30	5.40	5.50
8	5.60	5.70	5.80	5.90	6.00	6.10	6.20	6.30	6.40
9	6.50	6.60	6.70	6.80	6.90	7.00	7.10	7.20	7.30
10	7.40	7.50	7.60	7.70	7.80	7.90	8.00	8.10	8.20
11	8.30	8.40	8.50	8.60	8.70	8.80	8.90	9.00	9.10
12	9.20	9.30	9.40	9.50	9.60	9.70	9.80	9.90	10.00
13	10.10	10.20	10.30	10.40	10.50	10.60	10.70	10.80	10.90
14	11.00	11.10	11.20	11.30	11.40	11.50	11.60	11.70	11.80
15	11.90	12.00	12.10	12.20	12.30	12.40	12.50	12.60	12.70
16	12.80	12.90	13.00	13.10	13.20	13.30	13.40	13.50	13.60
17	13.70	13.80	13.90	14.00	14.10	14.20	14.30	14.40	14.50
18	14.60	14.70	14.80	14.90	15.00	15.10	15.20	15.30	15.40
19	15.50	15.60	15.70	15.80	15.90	16.00	16.10	16.20	16.30
20	16.40	16.50	16.60	16.70	16.80	16.90	17.00	17.10	17.20
21	17.30	17.40	17.50	17.60	17.70	17.80	17.90	18.00	18.10
22	18.20	18.30	18.40	18.50	18.60	18.70	18.80	18.90	19.00
23	19.10	19.20	19.30	19.40	19.50	19.60	19.70	19.80	19.90
24	20.00	20.10	20.20	20.30	20.40	20.50	20.60	20.70	20.80
25	20.90	21.00	21.10	21.20	21.30	21.40	21.50	21.60	21.70
26	21.80	21.90	22.00	22.10	22.20	22.30	22.40	22.50	22.60
27	22.70	22.80	22.90	23.00	23.10	23.20	23.30	23.40	23.50
28	23.60	23.70	23.80	23.90	24.00	24.10	24.20	24.30	24.40
29	24.50	24.60	24.70	24.80	24.90	25.00	25.10	25.20	25.30
30	25.40	25.50	25.60	25.70	25.80	25.90	26.00	26.10	26.20

TABLA DE FITO Y CORVIN (Parte 2)

DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

31	26.30	26.40	26.50	26.60	26.70	26.80	26.90	27.00	27.10
32	27.20	27.30	27.40	27.50	27.60	27.70	27.80	27.90	28.00
33	28.10	28.20	28.30	28.40	28.50	28.60	28.70	28.80	28.90

34	22,74	22,80	24,73	25,03	26,78	46,42	43,48	46,95	100,00
35	23,03	23,08	25,02	25,32	27,07	46,58	43,64	47,11	100,00
36	24,46	24,50	26,38	26,68	28,43	46,74	43,80	47,27	100,00
37	24,34	24,38	27,23	27,53	29,28	46,90	43,96	47,43	100,00
38	24,22	24,26	28,08	28,38	30,13	47,06	44,12	47,59	100,00
39	27,50	27,52	28,94	29,24	31,99	47,22	44,28	47,75	100,00
40	28,00	28,02	29,41	29,71	32,84	47,38	44,44	47,91	100,00
41	28,80	28,82	30,20	30,50	33,69	47,54	44,60	48,07	100,00
42	29,02	29,04	31,04	31,34	34,54	47,70	44,76	48,23	100,00
43	30,74	30,76	32,46	32,76	35,39	47,86	44,92	48,39	100,00
44	31,58	31,60	33,30	33,60	36,24	48,02	45,08	48,55	100,00
45	32,32	32,34	34,12	34,42	37,09	48,18	45,24	48,71	100,00
46	33,06	33,08	34,95	35,25	37,94	48,34	45,40	48,87	100,00
47	34,54	34,56	35,79	36,09	38,79	48,50	45,56	49,03	100,00
48	35,52	35,54	36,63	36,93	39,64	48,66	45,72	49,19	100,00
49	36,00	36,02	37,46	37,76	40,49	48,82	45,88	49,35	100,00
50	37,50	37,52	38,30	38,60	41,34	48,98	46,04	49,51	100,00
51	38,00	38,02	39,13	39,43	42,19	49,14	46,20	49,67	100,00
52	38,52	38,54	40,00	40,30	43,04	49,30	46,36	49,83	100,00
53	40,04	40,06	40,84	41,14	43,89	49,46	46,52	50,00	100,00
54	41,04	41,06	41,87	42,17	44,74	49,62	46,68	50,16	100,00
55	42,52	42,54	42,70	43,00	45,59	49,78	46,84	50,32	100,00
56	43,00	43,02	43,55	43,85	46,44	49,94	47,00	50,48	100,00
57	44,74	44,76	44,34	44,64	47,29	50,10	47,16	50,64	100,00
58	45,52	45,54	45,10	45,40	48,14	50,26	47,32	50,80	100,00
59	46,34	46,36	46,25	46,55	48,99	50,42	47,48	50,96	100,00
60	48,00	48,02	47,30	47,60	49,84	50,58	47,64	51,12	100,00

TABLA DE FITO Y CORREO (Punto 3)
DIFERENCIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN SIN DE SU VALOR A NUEVO, DESDE A SU ESTADO Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

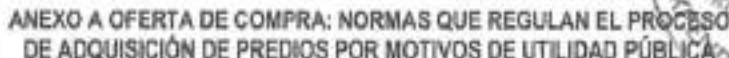
61	46,90	46,92	46,30	46,60	46,90	50,74	47,38	51,00	100,00
62	46,22	46,24	45,60	45,90	46,20	50,58	47,22	50,84	100,00
63	51,34	51,36	50,50	50,80	51,10	52,38	48,54	52,00	100,00
64	52,40	52,42	51,54	51,84	52,14	53,38	49,70	53,00	100,00
65	53,02	53,04	52,16	52,46	52,76	54,38	50,86	54,00	100,00
66	54,78	54,80	53,80	54,10	54,40	55,38	52,02	55,00	100,00
67	55,94	55,96	54,84	55,14	55,44	56,38	53,18	56,00	100,00

68	57,12	57,14	56,02	56,32	56,62	57,58	54,34	58,00	100,00
69	58,38	58,40	57,26	57,56	57,86	58,82	55,50	59,16	100,00
70	59,64	59,66	58,50	58,80	59,10	59,98	56,66	60,32	100,00
71	60,90	60,92	59,74	60,04	60,34	61,22	57,82	61,48	100,00
72	62,16	62,18	61,00	61,30	61,60	62,48	58,98	62,84	100,00
73	63,42	63,44	62,26	62,56	62,86	63,74	60,14	63,50	100,00
74	64,68	64,70	63,52	63,82	64,12	65,00	61,30	64,66	100,00
75	65,94	65,96	64,78	65,08	65,38	66,26	62,46	65,82	100,00
76	67,20	67,22	66,04	66,34	66,64	67,52	63,62	67,00	100,00
77	68,46	68,48	67,30	67,60	67,90	68,78	64,78	68,14	100,00
78	69,72	69,74	68,56	68,86	69,16	69,98	65,94	69,30	100,00
79	70,98	71,00	69,82	70,12	70,42	71,24	67,10	70,46	100,00
80	72,24	72,26	71,08	71,38	71,68	72,50	68,26	71,62	100,00
81	73,50	73,52	72,34	72,64	72,94	73,76	69,42	72,78	100,00
82	74,76	74,78	73,60	73,90	74,20	75,02	70,58	73,94	100,00
83	76,02	76,04	74,86	75,16	75,46	76,28	71,74	75,10	100,00
84	77,28	77,30	76,12	76,42	76,72	77,54	72,90	76,26	100,00
85	78,54	78,56	77,38	77,68	77,98	78,80	74,06	77,42	100,00
86	79,80	79,82	78,64	78,94	79,24	79,98	75,22	78,58	100,00
87	81,06	81,08	79,90	80,20	80,50	81,24	76,38	79,74	100,00
88	82,32	82,34	81,16	81,46	81,76	82,50	77,54	80,90	100,00
89	83,58	83,60	82,42	82,72	83,02	83,76	78,70	82,06	100,00
90	84,84	84,86	83,68	83,98	84,28	85,02	79,86	83,22	100,00
91	86,10	86,12	84,94	85,24	85,54	86,28	81,02	84,38	100,00

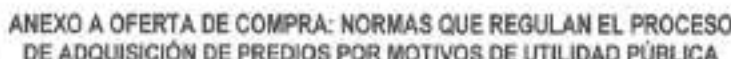
TABLA DE FITO Y CORREO (Punto 4)
DIFERENCIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DESDE A SU ESTADO Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

92	86,96	86,98	85,80	86,10	86,40	87,14	82,30	86,70	100,00
93	88,22	88,24	87,04	87,34	87,64	88,38	83,46	87,86	100,00
94	89,48	89,50	88,28	88,58	88,88	89,62	84,62	89,02	100,00
95	90,74	90,76	89,54	89,84	90,14	90,88	85,78	90,18	100,00
96	92,00	92,02	90,78	91,08	91,38	92,12	86,94	91,34	100,00
97	93,26	93,28	92,04	92,34	92,64	93,38	88,10	92,50	100,00
98	94,52	94,54	93,30	93,60	93,90	94,64	89,26	93,66	100,00
99	95,78	95,80	94,56	94,86	95,16	95,90	90,42	94,82	100,00
100	97,04	97,06	95,82	96,12	96,42	97,16	91,58	95,98	100,00

9.1. Dependencias



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
#2. EQUIDAD EDUCATIVA



Cronología

La Ley 9 de 11 de mayo de 1988 Por la cual se dictan normas sobre el desarrollo municipal, competencias y atribuciones de juntas y se dictan otras disposiciones. Capítulo II. De la adjudicación de obras por ingeniería exclusiva y por experiencia.

Artículo 388 de 18 de julio de 1987. Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1988, y la Ley 7ª de 1979 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1400 de 24 de mayo de 1988. Por el cual se reglamentan parcialmente Artículo 387 de la Ley 9ª de 1988, y Artículo 37 de la Orden Ley 750 de 1925, los Artículos 161, 62, 63, 75, 76, 77, 80, 81, 86 y 87 de la Ley 160 de 1989 y el Artículo 15 del Decreto Ley 20 de 1988, que hacen referencia al tema de Justicia.

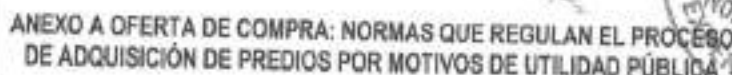
Decreto 1034 de 630 de 22 de Septiembre de 1989. Por el cual se establecen los procedimientos para los estudios ordenados dentro del marco de la Ley 20 de 1988.

La Ley 1400 de 18 de enero de 2011 Por la cual se organiza el Código de Plancheros de Administración y de la Contratación Administrativa, Crea los Plancheros, Clases, Comisiones, Comisiones y Modificaciones.

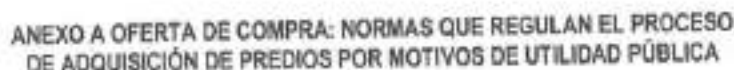
La Ley 1554 de 12 de julio de 2012 Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Título II. Proceso Administrativo. Epígrafe. Capítulo. Ejecución.

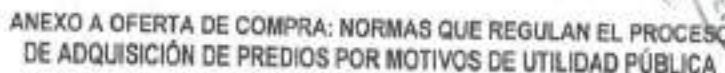
La Ley 1891 de 22 de noviembre de 2015. Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los emprendedores de introducción de transporte y se convoca los procesos selectivos. Título IV. Selección y Adquisición Predial. Gestión Anterior. Años y Roles de Servicios Públicos en TIO y en la Industria de Petróleo, Energía y Petróleo Marino y Servicios. Capítulo 1. Años y Roles de Servicios.

Decreto 73 de 10 de mayo de 2014 Por el cual se reglamentan el procedimiento administrativo por motivo de utilidad pública o interés social de los terrenos afectos de la Ley 1890 de 22 de noviembre de 2015.

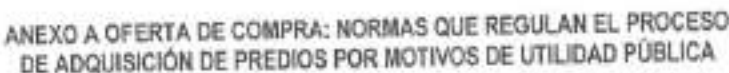


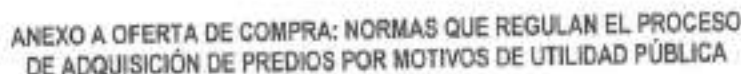
ANEXO A OFERTA DE COMPRA: NORMAS QUE REGULAN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA





**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EDUCANDO EDUCANDO



[illegible]

En el artículo 39¹ del Código de Comercio se dispone que, en caso de que el representante de la sociedad no sea el titular de la misma, el representante de la sociedad debe ser el titular de la misma. En consecuencia, el representante de la sociedad debe ser el titular de la misma. En consecuencia, el representante de la sociedad debe ser el titular de la misma.

le fin al que el emprendedor

³ See, 2^o *Temple* by 300/97 Art. 139



ANEXO A OFERTA DE COMPRA: NORMAS QUE REGULAN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA

21	21.18	22.28	23.72	25.52	27.68	30.12	32.88	35.92	39.28
22	22.02	23.04	24.48	26.28	28.44	30.88	33.64	36.72	40.12
23	23.42	24.52	26.08	27.88	30.04	32.48	35.24	38.32	41.72
24	24.28	25.34	26.92	28.72	30.88	33.32	36.08	39.16	42.52
25	25.28	26.34	27.92	29.72	31.88	34.32	37.08	40.16	43.52
26	26.28	27.34	28.92	30.72	32.88	35.32	38.08	41.16	44.52
27	27.28	28.34	29.92	31.72	33.88	36.32	39.08	42.16	45.52
28	28.28	29.34	30.92	32.72	34.88	37.32	40.08	43.16	46.52
29	29.28	30.34	31.92	33.72	35.88	38.32	41.08	44.16	47.52
30	30.28	31.34	32.92	34.72	36.88	39.32	42.08	45.16	48.52
31	31.28	32.34	33.92	35.72	37.88	40.32	43.08	46.16	49.52
32	32.28	33.34	34.92	36.72	38.88	41.32	44.08	47.16	50.52
33	33.28	34.34	35.92	37.72	39.88	42.32	45.08	48.16	51.52
34	34.28	35.34	36.92	38.72	40.88	43.32	46.08	49.16	52.52
35	35.28	36.34	37.92	39.72	41.88	44.32	47.08	50.16	53.52
36	36.28	37.34	38.92	40.72	42.88	45.32	48.08	51.16	54.52
37	37.28	38.34	39.92	41.72	43.88	46.32	49.08	52.16	55.52
38	38.28	39.34	40.92	42.72	44.88	47.32	50.08	53.16	56.52
39	39.28	40.34	41.92	43.72	45.88	48.32	51.08	54.16	57.52
40	40.28	41.34	42.92	44.72	46.88	49.32	52.08	55.16	58.52
41	41.28	42.34	43.92	45.72	47.88	50.32	53.08	56.16	59.52
42	42.28	43.34	44.92	46.72	48.88	51.32	54.08	57.16	60.52
43	43.28	44.34	45.92	47.72	49.88	52.32	55.08	58.16	61.52
44	44.28	45.34	46.92	48.72	50.88	53.32	56.08	59.16	62.52
45	45.28	46.34	47.92	49.72	51.88	54.32	57.08	60.16	63.52
46	46.28	47.34	48.92	50.72	52.88	55.32	58.08	61.16	64.52
47	47.28	48.34	49.92	51.72	53.88	56.32	59.08	62.16	65.52
48	48.28	49.34	50.92	52.72	54.88	57.32	60.08	63.16	66.52
49	49.28	50.34	51.92	53.72	55.88	58.32	61.08	64.16	67.52
50	50.28	51.34	52.92	54.72	56.88	59.32	62.08	65.16	68.52
51	51.28	52.34	53.92	55.72	57.88	60.32	63.08	66.16	69.52
52	52.28	53.34	54.92	56.72	58.88	61.32	64.08	67.16	70.52
53	53.28	54.34	55.92	57.72	59.88	62.32	65.08	68.16	71.52
54	54.28	55.34	56.92	58.72	60.88	63.32	66.08	69.16	72.52
55	55.28	56.34	57.92	59.72	61.88	64.32	67.08	70.16	73.52
56	56.28	57.34	58.92	60.72	62.88	65.32	68.08	71.16	74.52
57	57.28	58.34	59.92	61.72	63.88	66.32	69.08	72.16	75.52
58	58.28	59.34	60.92	62.72	64.88	67.32	70.08	73.16	76.52
59	59.28	60.34	61.92	63.72	65.88	68.32	71.08	74.16	77.52
60	60.28	61.34	62.92	64.72	66.88	69.32	72.08	75.16	78.52
61	61.28	62.34	63.92	65.72	67.88	70.32	73.08	76.16	79.52
62	62.28	63.34	64.92	66.72	68.88	71.32	74.08	77.16	80.52
63	63.28	64.34	65.92	67.72	69.88	72.32	75.08	78.16	81.52
64	64.28	65.34	66.92	68.72	70.88	73.32	76.08	79.16	82.52
65	65.28	66.34	67.92	69.72	71.88	74.32	77.08	80.16	83.52
66	66.28	67.34	68.92	70.72	72.88	75.32	78.08	81.16	84.52
67	67.28	68.34	69.92	71.72	73.88	76.32	79.08	82.16	85.52
68	68.28	69.34	70.92	72.72	74.88	77.32	80.08	83.16	86.52
69	69.28	70.34	71.92	73.72	75.88	78.32	81.08	84.16	87.52
70	70.28	71.34	72.92	74.72	76.88	79.32	82.08	85.16	88.52
71	71.28	72.34	73.92	75.72	77.88	80.32	83.08	86.16	89.52
72	72.28	73.34	74.92	76.72	78.88	81.32	84.08	87.16	90.52
73	73.28	74.34	75.92	77.72	79.88	82.32	85.08	88.16	91.52
74	74.28	75.34	76.92	78.72	80.88	83.32	86.08	89.16	92.52
75	75.28	76.34	77.92	79.72	81.88	84.32	87.08	90.16	93.52
76	76.28	77.34	78.92	80.72	82.88	85.32	88.08	91.16	94.52
77	77.28	78.34	79.92	81.72	83.88	86.32	89.08	92.16	95.52
78	78.28	79.34	80.92	82.72	84.88	87.32	90.08	93.16	96.52
79	79.28	80.34	81.92	83.72	85.88	88.32	91.08	94.16	97.52
80	80.28	81.34	82.92	84.72	86.88	89.32	92.08	95.16	98.52
81	81.28	82.34	83.92	85.72	87.88	90.32	93.08	96.16	99.52
82	82.28	83.34	84.92	86.72	88.88	91.32	94.08	97.16	100.52
83	83.28	84.34	85.92	87.72	89.88	92.32	95.08	98.16	101.52
84	84.28	85.34	86.92	88.72	90.88	93.32	96.08	99.16	102.52
85	85.28	86.34	87.92	89.72	91.88	94.32	97.08	100.16	103.52
86	86.28	87.34	88.92	90.72	92.88	95.32	98.08	101.16	104.52
87	87.28	88.34	89.92	91.72	93.88	96.32	99.08	102.16	105.52
88	88.28	89.34	90.92	92.72	94.88	97.32	100.08	103.16	106.52
89	89.28	90.34	91.92	93.72	95.88	98.32	101.08	104.16	107.52
90	90.28	91.34	92.92	94.72	96.88	99.32	102.08	105.16	108.52
91	91.28	92.34	93.92	95.72	97.88	100.32	103.08	106.16	109.52
92	92.28	93.34	94.92	96.72	98.88	101.32	104.08	107.16	110.52
93	93.28	94.34	95.92	97.72	99.88	102.32	105.08	108.16	111.52
94	94.28	95.34	96.92	98.72	100.88	103.32	106.08	109.16	112.52
95	95.28	96.34	97.92	99.72	101.88	104.32	107.08	110.16	113.52
96	96.28	97.34	98.92	100.72	102.88	105.32	108.08	111.16	114.52
97	97.28	98.34	99.92	101.72	103.88	106.32	109.08	112.16	115.52
98	98.28	99.34	100.92	102.72	104.88	107.32	110.08	113.16	116.52
99	99.28	100.34	101.92	103.72	105.88	108.32	111.08	114.16	117.52
100	100.28	101.34	102.92	104.72	106.88	109.32	112.08	115.16	118.52

SEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN N DE SU VALOR A NUEVO, DESDE A 15 EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

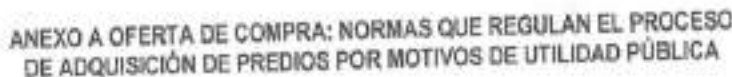
81	45.90	46.12	46.38	53.22	56.32	56.60	75.07	87.38	100.00
82	50.22	50.28	51.10	54.05	58.37	60.74	75.40	89.88	100.00
83	51.38	51.38	51.57	56.28	60.15	67.53	76.86	87.36	100.00
84	52.46	52.46	53.88	56.37	61.05	66.36	77.48	88.22	100.00
85	53.62	53.66	56.88	57.38	62.62	69.82	78.01	88.01	100.00
86	54.78	54.78	56.01	58.44	64.88	69.73	78.07	88.79	100.00
87	55.94	55.95	57.06	58.21	61.92	70.37	73.12	89.08	100.00

88	87.82	87.12	88.88	88.58	88.88	78.38	78.82	88.37	888.88
89	78.88	88.31	88.88	81.88	88.88	72.15	88.38	88.88	888.88
79	88.88	88.51	88.58	82.18	88.88	72.85	88.88	88.88	888.88
71	88.78	88.19	87.78	83.88	87.82	72.78	88.37	88.28	888.88
72	81.88	81.82	81.88	88.88	88.88	74.88	81.25	88.88	888.88
73	82.14	81.88	82.88	88.88	88.88	75.38	82.51	88.88	888.88
74	84.88	84.88	85.28	87.21	78.88	78.21	82.12	88.37	888.88
75	85.88	85.82	86.88	88.41	71.88	77.84	85.71	81.47	888.88
76	86.88	86.88	87.71	88.57	72.81	77.88	84.38	86.78	888.88
77	88.14	88.18	88.88	88.73	73.81	78.78	84.88	88.18	888.88
78	88.43	88.43	88.88	71.88	74.88	78.82	88.88	88.43	888.88
73	78.79	78.71	71.88	72.88	78.38	88.88	88.37	88.78	888.88
88	72.88	72.88	72.71	74.88	77.81	88.38	88.73	88.88	888.88
81	72.88	72.81	72.88	75.88	78.18	88.12	87.38	88.88	888.88
82	74.88	74.82	75.88	78.82	78.21	88.88	87.81	88.78	888.88
83	78.14	78.88	78.88	77.88	88.88	82.88	88.88	74.88	888.88
84	77.48	77.88	77.88	78.81	81.88	88.82	88.88	84.88	888.88
85	78.82	78.88	78.18	88.88	82.88	88.72	88.88	84.38	888.88
86	78.88	78.88	88.88	81.88	88.88	88.88	88.81	88.84	888.88
87	81.38	81.28	82.88	82.88	86.72	87.88	81.18	88.38	888.88
88	82.71	82.73	81.18	84.12	88.88	88.88	81.81	88.72	888.88
89	84.88	84.11	84.51	88.88	88.88	88.18	88.47	88.88	888.88
88	85.58	85.58	88.88	88.88	88.12	88.31	88.12	88.88	888.88

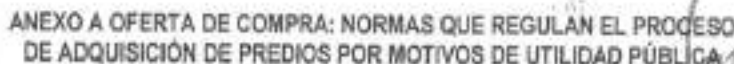
DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN 14 DE SU VALOR A NUEVO, DESDE A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

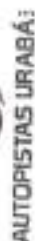
[illegible]

4.1. Generalization 1 level



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ. FORTALEZA. EDUCACIÓN.





ANEXO A OFERTA DE COMPRA: NORMAS QUE REGULAN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA

30	52.30	22.87	26.33	38.03	38.03	48.45	52.48	63.88	100.00
31	52.03	23.06	25.55	38.80	37.48	48.88	53.00	64.38	100.00
32	51.48	24.08	24.38	38.39	38.55	48.88	54.38	64.37	100.38
33	51.38	23.36	23.23	37.38	38.88	48.92	54.81	64.48	100.08
34	50.20	25.24	24.89	32.4	38.57	49.71	55.07	64.79	100.00
35	47.18	27.12	25.44	28.88	48.38	51.88	58.42	64.97	100.00
36	48.20	26.02	28.81	30.40	47.81	51.88	58.87	64.14	100.07
37	48.48	28.02	30.78	30.40	47.77	52.11	58.38	65.27	100.00
38	47.02	29.84	27.58	28.88	48.52	53.52	58.73	66.89	100.00
39	47.14	30.78	32.40	38.28	42.78	52.78	58.17	67.00	100.20
40	47.88	31.19	31.40	37.27	44.28	54.35	59.81	67.00	100.00
41	48.02	32.64	34.20	38.88	44.82	54.88	60.28	67.87	100.00
42	47.18	30.88	38.78	38.00	45.80	55.83	60.81	68.28	100.00
43	48.48	36.88	38.19	38.68	46.38	56.23	60.87	68.71	100.00
44	48.52	32.58	37.14	40.74	47.88	56.81	61.40	68.71	100.00
45	48.88	38.45	38.78	41.84	48.20	57.28	61.88	68.82	100.00
46	47.88	37.82	38.07	42.00	48.11	58.23	62.37	68.85	100.00
47	48.88	38.52	40.00	42.40	49.00	58.88	62.88	68.88	100.00
48	48.82	38.20	41.81	43.41	48.48	59.88	63.38	68.88	100.00
49	48.28	40.38	42.04	43.88	51.38	60.28	64.88	68.88	100.00
50	41.88	42.88	42.00	45.20	58.5	68.87	72.21	68.87	100.00
51	42.00	42.88	47.27	47.28	61.87	61.47	72.88	68.27	100.00
52	42.00	42.88	45.4	48.24	63.87	62.38	73.38	68.81	100.00
53	44.78	44.78	46.14	48.27	64.78	63.88	74.88	68.88	100.00
54	42.88	48.87	47.19	50.28	68.82	67.81	74.82	68.58	100.00
55	41.88	48.52	48.25	50.31	58.31	64.27	76.81	68.87	100.00
56	48.02	48.02	48.02	52.88	68.27	68.27	76.88	68.27	100.00

TABLA DE INTES Y CORRESPONDENCIA
 DE LAS COORDINADAS EN EL SISTEMA DE
 COORDINADAS

41	6.08	8.07	10.04	12.02	14.01	16.00	18.00	20.00
42	6.08	8.07	10.04	12.02	14.01	16.00	18.00	20.00
43	6.08	8.07	10.04	12.02	14.01	16.00	18.00	20.00

68	67.12	67.12	67.12	67.20	67.20	67.20	67.28	67.28	67.28	67.36	67.36	67.36	67.44	67.44	67.44	67.52	67.52	67.52	67.60	67.60	67.60	67.68	67.68	67.68	67.76	67.76	67.76	67.84	67.84	67.84	67.92	67.92	67.92	68.00	68.00	68.00	68.08	68.08	68.08	68.16	68.16	68.16	68.24	68.24	68.24	68.32	68.32	68.32	68.40	68.40	68.40	68.48	68.48	68.48	68.56	68.56	68.56	68.64	68.64	68.64	68.72	68.72	68.72	68.80	68.80	68.80	68.88	68.88	68.88	68.96	68.96	68.96	69.04	69.04	69.04	69.12	69.12	69.12	69.20	69.20	69.20	69.28	69.28	69.28	69.36	69.36	69.36	69.44	69.44	69.44	69.52	69.52	69.52	69.60	69.60	69.60	69.68	69.68	69.68	69.76	69.76	69.76	69.84	69.84	69.84	69.92	69.92	69.92	70.00	70.00	70.00	70.08	70.08	70.08	70.16	70.16	70.16	70.24	70.24	70.24	70.32	70.32	70.32	70.40	70.40	70.40	70.48	70.48	70.48	70.56	70.56	70.56	70.64	70.64	70.64	70.72	70.72	70.72	70.80	70.80	70.80	70.88	70.88	70.88	70.96	70.96	70.96	71.04	71.04	71.04	71.12	71.12	71.12	71.20	71.20	71.20	71.28	71.28	71.28	71.36	71.36	71.36	71.44	71.44	71.44	71.52	71.52	71.52	71.60	71.60	71.60	71.68	71.68	71.68	71.76	71.76	71.76	71.84	71.84	71.84	71.92	71.92	71.92	72.00	72.00	72.00	72.08	72.08	72.08	72.16	72.16	72.16	72.24	72.24	72.24	72.32	72.32	72.32	72.40	72.40	72.40	72.48	72.48	72.48	72.56	72.56	72.56	72.64	72.64	72.64	72.72	72.72	72.72	72.80	72.80	72.80	72.88	72.88	72.88	72.96	72.96	72.96	73.04	73.04	73.04	73.12	73.12	73.12	73.20	73.20	73.20	73.28	73.28	73.28	73.36	73.36	73.36	73.44	73.44	73.44	73.52	73.52	73.52	73.60	73.60	73.60	73.68	73.68	73.68	73.76	73.76	73.76	73.84	73.84	73.84	73.92	73.92	73.92	74.00	74.00	74.00	74.08	74.08	74.08	74.16	74.16	74.16	74.24	74.24	74.24	74.32	74.32	74.32	74.40	74.40	74.40	74.48	74.48	74.48	74.56	74.56	74.56	74.64	74.64	74.64	74.72	74.72	74.72	74.80	74.80	74.80	74.88	74.88	74.88	74.96	74.96	74.96	75.04	75.04	75.04	75.12	75.12	75.12	75.20	75.20	75.20	75.28	75.28	75.28	75.36	75.36	75.36	75.44	75.44	75.44	75.52	75.52	75.52	75.60	75.60	75.60	75.68	75.68	75.68	75.76	75.76	75.76	75.84	75.84	75.84	75.92	75.92	75.92	76.00	76.00	76.00	76.08	76.08	76.08	76.16	76.16	76.16	76.24	76.24	76.24	76.32	76.32	76.32	76.40	76.40	76.40	76.48	76.48	76.48	76.56	76.56	76.56	76.64	76.64	76.64	76.72	76.72	76.72	76.80	76.80	76.80	76.88	76.88	76.88	76.96	76.96	76.96	77.04	77.04	77.04	77.12	77.12	77.12	77.20	77.20	77.20	77.28	77.28	77.28	77.36	77.36	77.36	77.44	77.44	77.44	77.52	77.52	77.52	77.60	77.60	77.60	77.68	77.68	77.68	77.76	77.76	77.76	77.84	77.84	77.84	77.92	77.92	77.92	78.00	78.00	78.00	78.08	78.08	78.08	78.16	78.16	78.16	78.24	78.24	78.24	78.32	78.32	78.32	78.40	78.40	78.40	78.48	78.48	78.48	78.56	78.56	78.56	78.64	78.64	78.64	78.72	78.72	78.72	78.80	78.80	78.80	78.88	78.88	78.88	78.96	78.96	78.96	79.04	79.04	79.04	79.12	79.12	79.12	79.20	79.20	79.20	79.28	79.28	79.28	79.36	79.36	79.36	79.44	79.44	79.44	79.52	79.52	79.52	79.60	79.60	79.60	79.68	79.68	79.68	79.76	79.76	79.76	79.84	79.84	79.84	79.92	79.92	79.92	80.00	80.00	80.00	80.08	80.08	80.08	80.16	80.16	80.16	80.24	80.24	80.24	80.32	80.32	80.32	80.40	80.40	80.40	80.48	80.48	80.48	80.56	80.56	80.56	80.64	80.64	80.64	80.72	80.72	80.72	80.80	80.80	80.80	80.88	80.88	80.88	80.96	80.96	80.96	81.04	81.04	81.04	81.12	81.12	81.12	81.20	81.20	81.20	81.28	81.28	81.28	81.36	81.36	81.36	81.44	81.44	81.44	81.52	81.52	81.52	81.60	81.60	81.60	81.68	81.68	81.68	81.76	81.76	81.76	81.84	81.84	81.84	81.92	81.92	81.92	82.00	82.00	82.00	82.08	82.08	82.08	82.16	82.16	82.16	82.24	82.24	82.24	82.32	82.32	82.32	82.40	82.40	82.40	82.48	82.48	82.48	82.56	82.56	82.56	82.64	82.64	82.64	82.72	82.72	82.72	82.80	82.80	82.80	82.88	82.88	82.88	82.96	82.96	82.96	83.04	83.04	83.04	83.12	83.12	83.12	83.20	83.20	83.20	83.28	83.28	83.28	83.36	83.36	83.36	83.44	83.44	83.44	83.52	83.52	83.52	83.60	83.60	83.60	83.68	83.68	83.68	83.76	83.76	83.76	83.84	83.84	83.84	83.92	83.92	83.92	84.00	84.00	84.00	84.08	84.08	84.08	84.16	84.16	84.16	84.24	84.24	84.24	84.32	84.32	84.32	84.40	84.40	84.40	84.48	84.48	84.48	84.56	84.56	84.56	84.64	84.64	84.64	84.72	84.72	84.72	84.80	84.80	84.80	84.88	84.88	84.88	84.96	84.96	84.96	85.04	85.04	85.04	85.12	85.12	85.12	85.20	85.20	85.20	85.28	85.28	85.28	85.36	85.36	85.36	85.44	85.44	85.44	85.52	85.52	85.52	85.60	85.60	85.60	85.68	85.68	85.68	85.76	85.76	85.76	85.84	85.84	85.84	85.92	85.92	85.92	86.00	86.00	86.00	86.08	86.08	86.08	86.16	86.16	86.16	86.24	86.24	86.24	86.32	86.32	86.32	86.40	86.40	86.40	86.48	86.48	86.48	86.56	86.56	86.56	86.64	86.64	86.64	86.72	86.72	86.72	86.80	86.80	86.80	86.88	86.88	86.88	86.96	86.96	86.96	87.04	87.04	87.04	87.12	87.12	87.12	87.20	87.20	87.20	87.28	87.28	87.28	87.36	87.36	87.36	87.44	87.44	87.44	87.52	87.52	87.52	87.60	87.60	87.60	87.68	87.68	87.68	87.76	87.76	87.76	87.84	87.84	87.84	87.92	87.92	87.92	88.00	88.00	88.00	88.08	88.08	88.08	88.16	88.16	88.16	88.24	88.24	88.24	88.32	88.32	88.32	88.40	88.40	88.40	88.48	88.48	88.48	88.56	88.56	88.56	88.64	88.64	88.64	88.72	88.72	88.72	88.80	88.80	88.80	88.88	88.88	88.88	88.96	88.96	88.96	89.04	89.04	89.04	89.12	89.12	89.12	89.20	89.20	89.20	89.28	89.28	89.28	89.36	89.36	89.36	89.44	89.44	89.44	89.52	89.52	89.52	89.60	89.60	89.60	89.68	89.68	89.68	89.76	89.76	89.76	89.84	89.84	89.84	89.92	89.92	89.92	90.00	90.00	90.00	90.08	90.08	90.08	90.16	90.16	90.16	90.24	90.24	90.24	90.32	90.32	90.32	90.40	90.40	90.40	90.48	90.48	90.48	90.56	90.56	90.56	90.64	90.64	90.64	90.72	90.72	90.72	90.80	90.80	90.80	90.88	90.88	90.88	90.96	90.96	90.96	91.04	91.04	91.04	91.12	91.12	91.12	91.20	91.20	91.20	91.28	91.28	91.28	91.36	91.36	91.36	91.44	91.44	91.44	91.52	91.52	91.52	91.60	91.60	91.60	91.68	91.68	91.68	91.76	91.76	91.76	91.84	91.84	91.84	91.92	91.92	91.92	92.00	92.00	92.00	92.08	92.08	92.08	92.16	92.16	92.16	92.24	92.24	92.24	92.32	92.32	92.32	92.40	92.40	92.40	92.48	92.48	92.48	92.56	92.56	92.56	92.64	92.64	92.64	92.72	92.72	92.72	92.80	92.80	92.80	92.88	92.88	92.88	92.96	92.96	92.96	93.04	93.04	93.04	93.12	93.12	93.12	93.20	93.20	93.20	93.28	93.28	93.28	93.36	93.36	93.36	93.44	93.44	93.44	93.52	93.52	93.52	93.60	93.60	93.60	93.68	93.68	93.68	93.76	93.76	93.76	93.84	93.84	93.84	93.92	93.92	93.92	94.00	94.00	94.00	94.08	94.08	94.08	94.16	94.16	94.16	94.24	94.24	94.24	94.32	94.32	94.32	94.40	94.40	94.40	94.48	94.48	94.48	94.56	94.56	94.56	94.64	94.64	94.64	94.72	94.72	94.72	94.80	94.80	94.80	94.88	94.88	94.88	94.96	94.96	94.96	95.04	95.04	95.04	95.12	95.12	95.12	95.20	95.20	95.20	95.28	95.28	95.28	95.36	95.36	95.36	95.44	95.44	95.44	95.52	95.52	95.52	95.60	95.60	95.60	95.68	95.68	95.68	95.76	95.76	95.76	95.84	95.84	95.84	95.92	95.92	95.92	96.00	96.00	96.00	96.08	96.08	96.08	96.16	96.16	96.16	96.24	96.24	96.24	96.32	96.32	96.32	96.40	96.40	96.40	96.48	96.48	96.48	96.56	96.56	96.56	96.64	96.64	96.64	96.72	96.72	96.72	96.80	96.80	96.80	96.88	96.88	96.88	96.96	96.96	96.96	97.04	97.04	97.04	97.12	97.12	97.12	97.20	97.20	97.20	97.28	97.28	97.28	97.36	97.36	97.36	97.44	97.44	97.44	97.52	97.52	97.52	97.60	97.60	97.60	97.68	97.68	97.68	97.76	97.76	97.76	97.84	97.84	97.84	97.92	97.92	97.92	98.00	98.00	98.00	98.08	98.08	98.08	98.16	98.16	98.16	98.24	98.24	98.24	98.32	98.32	98.32	98.40	98.40	98.40	98.48	98.48	98.48	98.56	98.56	98.56	98.64	98.64	98.64	98.72	98.72	98.72	98.80	98.80	98.80	98.88	98.88	98.88	98.96	98.96	98.96	99.04	99.04	99.04	99.12	99.12	99.12	99.20	99.20	99.20	99.28	99.28	99.28	99.36	99.36	99.36	99.44	99.44	99.44	99.52	99.52	99.52	99.60	99.60	99.60	99.68	99.68	99.68	99.76	99.76	99.76	99.84	99.84	99.84	99.92	99.92	99.92	100.00	100.00	100.00	100.08
----	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------	--------

TABLA DEL PÉREO Y COMPLETO. Parte A
CONSTRUCCIÓN TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES EN % DE SU VALOR A MAYOR, MENOS O AL IGUAL Y ESTADO DE
CONSERVACIÓN

10	25.34	86.99	27.23	87.96	30.37	52.35	83.79	96.75	130.00
11	26.52	88.20	28.61	89.26	31.69	53.58	85.06	97.95	130.00
12	26.78	89.74	30.06	90.57	33.07	54.85	86.36	97.40	130.00
13	27.80	91.19	31.62	91.88	34.37	56.11	88.62	91.01	130.00
14	28.82	92.82	33.61	93.27	35.86	57.67	90.95	94.17	130.00
15	29.98	94.39	34.95	94.83	37.15	59.04	92.78	96.25	130.00
16	30.54	95.96	36.16	96.31	38.56	60.22	94.68	97.89	130.00

